

12 de septiembre de 2024

H. Consejo Divisional de Ciencias Básicas e Ingeniería

Universidad Autónoma Metropolitana

Unidad Azcapotzalco

P r e s e n t e

De conformidad con lo previsto en los artículos 16, 19 y 20 del Reglamento del Alumnado, la *Comisión Encargada de Analizar las Faltas del alumnado* (en lo sucesivo la Comisión), después de realizar el procedimiento establecido en el Reglamento del Alumnado (en lo sucesivo RA), así como de lo previsto en el Acuerdo 523.5 *Recomendación a los consejos divisionales y a las comisiones de faltas*, del Colegio Académico en su sesión 523 Urgente, celebrada los días 17, 18, 21 y 22 de abril de 2023, somete a consideración del pleno de este Órgano Colegiado lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. La Comisión se integró de conformidad con lo previsto en el artículo 16 del RA, en la sesión 710 Ordinaria del Consejo Divisional de Ciencias Básicas e Ingeniería de la Unidad Azcapotzalco (el Consejo Divisional), celebrada el 25 de abril de 2024, con las siguientes personas, Dr. Leonardo Daniel Sánchez Martínez, Dr. Francisco Beltrán Carbajal, Mtro. José Juan Guerrero Correa, Ing. Antonio Guerrero Bañuelos y Aiko Guadalupe Lee Granados.
2. En la Sesión 713 del Consejo Divisional, celebrada el 15 de mayo de 2024, se informó que Aiko Guadalupe Lee Granados, representante del sector del alumnado de la Licenciatura en Ingeniería Eléctrica, Física y Metalúrgica, presentó su renuncia al Consejo Divisional, por lo que en dicha sesión causó baja de la Comisión.
3. El 2 de agosto de 2024, la Secretaría Consejo Divisional de Ciencias Básicas e Ingeniería (en lo sucesivo la Secretaría del Consejo Divisional), recibió el oficio UGEDIS/SIOCA/199.2024, suscrito por la Lic. Rocío Guadalupe Padilla Saucedo, titular de la UGEDIS mediante el cual hace del conocimiento que brindó orientación de primer contacto a la alumna [REDACTED] (en lo sucesivo la alumna), además señaló que se advirtieron hechos que pudieran constituir violencia por razones de género, particularmente violencia contra las mujeres, generados por [REDACTED] (en lo sucesivo el alumno), por lo que remitió el documento denominado *Queja para Relatoría de Hechos*, así como un Anexo Único, consistente en cuatro capturas de pantalla, por lo que se convocó de inmediato a una reunión de la Comisión para conocer del presente asunto. Asimismo, mediante correo electrónico se invitó a la titular de la Unidad de Género y Diversidad Sexual (UGEDIS), a la Defensoría de los Derechos Universitarios (DDU) y a la Dra. Iris Rocío Santillán Ramírez, integrante del personal académico y especialista en temas de violencia de género y a personal de la Delegación de la Abogacía General en la Unidad Azcapotzalco.

TRABAJOS DE LA COMISIÓN

1. El 5 de agosto de 2024, de conformidad con el artículo 17 del RA, la Comisión se reunió de manera presencial y remota con la asistencia de personal de la Delegación de la Abogacía General en la Unidad Azcapotzalco, para conocer de la *Queja para Relatoría de Hechos* y su Anexo Único, consistente en cuatro capturas de pantalla, por lo que se acordó lo siguiente:
 - Iniciar el procedimiento de faltas respectivo, una vez verificada la calidad de alumna, como persona en situación de víctima y de la calidad de alumno, como persona presunta responsable de la falta, de conformidad con los registros del Sistema de Administración Escolar de la Universidad Autónoma Metropolitana.
 - Notificar personalmente al alumno sobre la recepción de la *Queja para Relatoría de Hechos* y su Anexo Único, consistente en cuatro capturas de pantalla, así como del inicio del procedimiento de faltas, de conformidad con el RA y que tendría un plazo de diez días hábiles para presentar las pruebas y alegatos que considerara convenientes; además, de citarlo a una entrevista para el 21 de agosto de 2024 a las 10 horas, la cual se llevaría a cabo de manera presencial con el propósito de que manifestara lo que a su interés conviniera.
 - Notificar a la alumna sobre la recepción *Queja para Relatoría de Hechos* y su Anexo Único, consistente en cuatro capturas de pantalla, el inicio del procedimiento de faltas de conformidad con el RA, así como de la invitación a una entrevista para el 21 de agosto de 2024, a las 11:00 horas, que se llevaría a cabo de manera presencial o virtual con el propósito de que, si era su deseo, manifestara lo que a su interés conviniera.
 - Notificar a los alumnos [REDACTED] (en lo sucesivo testigo 1), [REDACTED] (en lo sucesivo testigo 2), [REDACTED] (en lo sucesivo testigo 3) y [REDACTED] (en lo sucesivo testigo 4), del contenido de la *Queja para Relatoría de Hechos* y su Anexo Único, consistente en cuatro capturas de pantalla, el inicio del procedimiento de faltas de conformidad con el RA, así como de la invitación a una entrevista para el 21 de agosto de 2024, que se llevaría a cabo de manera presencial, con el propósito de contar con su testimonio en el presente procedimiento, en el siguiente orden: 10:15 horas, testigo 1; 10:30 horas, testigo 2; 10:45 horas, testigo 3 y 11:15 horas, testigo 4.
 - Solicitar, en su caso el apoyo de la Delegación de la Abogacía General en la Unidad Azcapotzalco, para practicar la notificación personal al alumno sobre el inicio del procedimiento.
 - Poner en conocimiento al Secretario del Consejo Divisional de Ciencias Sociales y Humanidades, el oficio UGEDIS/SIOCA/199.2024, *Queja para Relatoría de Hechos* y su Anexo Único, consistente en cuatro capturas de pantalla, en virtud de que la Comisión advirtió que en dicha *Queja* se narran hechos que pueden ser constitutivos de una falta, cometidos por

██████████, alumno de la División de Ciencias Sociales y Humanidades, en agravio de la alumna, para los efectos conducentes.

Asimismo, solicitar al Secretario de la Unidad Azcapotzalco, se dictaran las medidas de protección a favor de la alumna.

2. El 14 de agosto de 2024, se notificó mediante correo electrónico institucional a la alumna el oficio CBI.SA.206.24, suscrito por la Coordinadora de la Comisión, Dra. Maricela Claudia Bravo Contreras, mediante el cual se le informa sobre la recepción de la *Queja para Relatoría de Hechos* y su Anexo Único, consistente en cuatro capturas de pantalla, además, de que se le indicó que de ser su deseo, podía presentar pruebas y alegatos adicionales; asimismo que, en caso de que solicitara pruebas especializadas o supervenientes, este plazo se le extendería hasta que estas se entregaran. De igual forma, que la Comisión la invitó a una reunión para el 21 de agosto de 2024, a las 11:00 horas en la sala de juntas de la Secretaría Académica, ubicada en el edificio "HP", primer piso, o bien o bien, vía remota a través de la aplicación Meet.
3. El 16 de agosto de 2024, se notificó personalmente al alumno, previa identificación, el oficio CBI.SA.204.24, suscrito por la Coordinadora de la Comisión, mediante el cual le informa sobre la recepción de la *Queja para Relatoría de Hechos* y su Anexo Único, consistente en cuatro capturas de pantalla, por lo que se le hizo del conocimiento los hechos que se le imputan como posible falta, asimismo, que tendría un plazo de diez días hábiles contados a partir de ese día para presentar las pruebas y alegatos que considerara convenientes. De igual forma, la Comisión lo invitó a una reunión para el 21 de agosto de 2024 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Secretaría Académica, ubicada en el edificio "HP", primer piso.
4. El 14 de agosto de 2024, se notificó mediante correo electrónico institucional a los testigos 1, 2, 3 y 4, los oficios CBI.SA.208.24, CBI.SA.209.24, CBI.SA.210.24 y CBI.SA.211.24, respectivamente, suscritos por la Coordinadora de la Comisión, mediante los cuales se les informa sobre la recepción de la *Queja para Relatoría de Hechos* y su Anexo Único, consistente en cuatro capturas de pantalla, asimismo, que la Comisión consideró que contar con su testimonio, resultaba importante y valioso para el análisis y resolución del caso, por lo que los invitó a una reunión para el 21 de agosto de 2024, en la sala de juntas de la Secretaría Académica, ubicada en el edificio "HP", primer piso conforme al siguiente orden: 10:15 horas, testigo 1; 10:30 horas, testigo 2; 10:45 horas, testigo 3 y 11:15 horas, testigo 4.

En la misma fecha, se envió el oficio el CBI.SA.212.24 al Lic. Gilberto Mendoza Martínez, Secretario del Consejo Divisional de Ciencias Sociales y Humanidades, suscrito por la Coordinadora de la Comisión, mediante el cual le hizo llegar la *Queja para Relatoría de Hechos* y su Anexo Único, consistente en cuatro capturas de pantalla, en virtud de que la Comisión advirtió que en dicha Queja se narran hechos que pueden ser constitutivos de una falta, cometidos por ██████████, alumno de la División de Ciencias Sociales y Humanidades, en agravio de la alumna, para los efectos conducentes.

Asimismo, se le informó que, mediante el oficio CBI.SA.203.24, suscrito por la Coordinadora de la Comisión, dirigido al Mtro. Salvador Ulises Islas Barajas, Secretario de la Unidad Azcapotzalco, se solicitaron las medidas de protección a favor de la alumna, por lo que se le adjuntó copia del oficio para pronta referencia.

5. El 19 de agosto de 2024, el alumno presentó ante la Secretaría del Consejo Divisional su escrito de pruebas y alegatos debidamente firmado.
6. El 21 de agosto de 2024, se notificó a la alumna el oficio CBI.SA.215.24, suscrito por la Coordinadora de la Comisión, mediante el cual se le hizo del conocimiento el escrito de pruebas y alegatos presentado por el alumno, del 19 de agosto del mismo año, además de mencionarle que contaría con tres días hábiles a partir de su notificación para que, si era su deseo, pudiera pronunciarse al respecto.

En la misma fecha la Comisión se reunió a las 10:00 horas, de manera presencial y remota, con la presencia de la Dra. Alicia Saldívar Garduño, Defensora Adjunta de la DDU, de la Dra. Iris Rocío Santillán Ramírez, en su carácter de asesora de la Comisión, así como de personal de la Delegación de la Abogacía General en la Unidad Azcapotzalco, con el propósito de realizar las entrevistas referidas en los numerales 2, 3 y 4 del presente Dictamen.

A las 10:24 horas el alumno se presentó en la Sala de Juntas de la Secretaría Académica de la División, en compañía del Lic. Gerardo Martínez Fonseca, en su carácter de asesor especialista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16-1, fracción II, inciso b) del RA, en donde la Coordinadora de la Comisión, Dra. Maricela Claudia Contreras Bravo, le solicitó al alumno, primeramente que se identificara, por lo que éste mostró a las personas integrantes de la Comisión su credencial de alumno, expedida por la Unidad Azcapotzalco de la Universidad Autónoma Metropolitana. Asimismo, se le comentó que su comparecencia en la entrevista era de carácter voluntaria y que no estaba obligado a responder las preguntas que se le formularan. Acto seguido, se le preguntó si tenía algo que manifestar en relación con los documentos que se le dieron a conocer.

El alumno en uso de la voz realizó diversas manifestaciones, entre las que se destacan las siguientes:

- *Pues para comenzar, sí estoy bastante sorprendido, justamente de lo que se me denuncia, puesto que, dentro de todos los sucesos, todas las cosas que pasaron en ese momento... **sí me encuentro confundido, porque a pesar de eso, las situaciones no se dieron tal cual están siendo relatadas en ese documento.***
- *Dentro de lo que se menciona, en primera, **la reunión que se suscitó en mi casa, bueno, en el cuarto donde yo estoy rentando**, ahí nada más tenía contemplado a tres personas, en realidad la persona que asistió... [REDACTED], ella se comunicó conmigo ya tiempo después, ya avanzado el día, porque justamente uno de mis compañeros en ese momento se encontraba en un muy mal estado emocionalmente, entonces ella quería ir a verlo, quería darle apoyo, darle de comer...entonces, dentro de lo que ella está estipulando, es que ella, fue invitada desde un inicio y que ella entró a mi casa junto con todos mis amigos en ese momento, lo cual eso no es cierto. También se me esta relacionando en otros hechos, digamos, lo que sucedió en el departamento de [REDACTED], en este caso. Puesto que eso nunca, nunca se me menciona a mí...*

- Otra cosa también es lo del perfil de Instagram que se está mencionando, ese perfil de Instagram yo no sé a quién se refiere, puesto que dentro de las hojas se menciona que es un perfil de Instagram y no se menciona ni quién es... más que nada, a pesar de que Instagram no es ni siquiera mi red social predilecta, simplemente, es una red social que tengo y más no tuve nada que ver dentro de eso.
- ... dentro de lo que cabe, me di cuenta de que ellos no valían la pena como amigos, ellos nunca me respetaron en ningún momento, siempre hablaron mal de mí ese tipo de cosas.
- ...después ella menciona que en algún en algún punto, que **yo los había corrido de mi casa o que los había echado de mi casa, pero aun así tuvo esa oportunidad de pasar al baño**, lo cual no tiene sentido, porque si alguien te corre de su casa, no es que vas a dejar que pase al baño o alguna otra área de tu casa, además de que tampoco se menciona en qué momento se encontraban las otras personas implicadas dentro de esa reunión.
- **Lo del tocamiento**, pues la verdad es falso, puesto que también su relato no tiene sentido... **yo hasta donde recuerdo** y lo que realmente pasó, fue que [REDACTED] fue el único que pasó el baño... dentro de mi casa ella realmente nunca pasó a mi baño, nunca pasó eso y tampoco es que se quedarán tanto tiempo, hasta donde sé, pues se quedaron suficiente tiempo para que [REDACTED] comiera y dieran cerca de las diez para que todos pudiéramos retirarnos, bueno, ellos pudieran retirarse a sus hogares, pero dentro de todo, pues no, porque tampoco tiene tanto sentido el relato que dice que yo toqué una zona en específico. Pero los hechos también son medio sospechosos, puesto que donde estaban los demás presentes en ese momento ¿por qué permitieron que ese tipo de cosas se dieran? Eso tampoco tiene sentido y también está el hecho de que cómo se supone que yo podría haber agarrado esa zona en específico.
- Pues dentro de lo que se relata, que yo toqué su ano en ese en ese momento, pues si ella menciona que estuvo recién saliendo del baño, ¿Cómo se supone que podría hacer eso en un tiempo tan corto y todo eso?, ¿Cómo se supone que podría meter mi mano dentro de lo que sea que tuviera puesto en ese momento?
- [REDACTED] llegó, que yo recuerde, por ahí de las ocho, porque dentro de los mensajes que me mandó para saber mi ubicación y que la dejara entrar, fue alrededor de las sete, fue alrededor de las siete quince cuando me lo pidió.
- ...dentro del croquis de la casa, pueden ver que el lugar es bastante pequeño, dentro de eso solamente está el pasillo, está mi habitación y está la cocina y luego está el baño, pero dentro del pasillo está algo obstruido por unas puertas, bueno, una puerta y un colchón que se dejaron ahí abandonados.
- Salí con ellos, pues en ese momento fue nada más para guiarlos, para que pudiéramos salir, puesto que nuestro grupo al bajar todos nos separamos. En realidad, no entiendo el motivo por el cual nos separamos, simplemente vi que mi amigo [REDACTED] y [REDACTED] se habían separado y se habían tomado su propio camino, **yo asumo que tiene que ver con el uso del alcohol**, el estado en el que ellos se encontraban, puesto que [REDACTED] ya tenía, digamos, un antecedente de que ya tuvo un arranque emocional debido al alcohol, entonces no me sorprendería tanto de que él decidiera dividir su camino solamente por eso, entonces, al ver que simplemente ellos se alejaron, pues yo les dije a [REDACTED] y a [REDACTED], podemos salirnos por aquí, este camino es más corto. Solamente los acompañé.
- Creo que [REDACTED] hace esta acusación, pues en realidad pueden ser motivos muy volátiles la verdad, yo no podría dar una respuesta en este momento sobre el porqué se me está haciendo esto, pero sé que, por ejemplo, dentro de las pruebas, ellos querían

denunciar a alguien y querían utilizar a [REDACTED] para ese tipo de cosas, para que le diera veracidad a ese tipo de casos, puesto que, digamos, estamos en un momento bastante tenso, entonces ellos lo usan como forma de dar veracidad a esos casos de que su voz no sea cuestionada.

- Sí tuve problemas con algunos de ellos, dentro de su grupo de amigos que está mencionado aquí, digamos, con ellos ya había tenido ciertos roces porque desde el año pasado había mantenido una relación con una persona de aquí de la Universidad y ella era bastante cercana a ellos, entonces, como relato, aquí yo pasaba más tiempo con ese grupo y fue justamente en esa cercanía donde yo vi ese lado de ellos, en el que pues me enteraba de rumores, de cosas que decían también ellos, pues se hacían los confianzudos y querían molestarme por cualquier cosa.
- Simplemente los dejé entrar a mi hogar **y debido al estado en el que me encontraba, porque la verdad me encontraba bastante eufórico**, simplemente les abrí la puerta, les dije, “pasen, pasen” y dejé que entraran, así, con confianza.
- **Sí había bebido alcohol**, en ese momento sí, en ese momento de la reunión, aún me encontraba consciente, porque yo era consciente todavía de la situación, porque para el momento donde [REDACTED] quería asistir a mi hogar.
- Les pedí que se retirara, pues yo pienso que la manera en la que quizás me pude haber expresado en ese momento pudo haberse dado el malentendido de todo el caso, pero en realidad fue una combinación de bastantes cosas, puesto que yo me explico aquí, me encontraba incómodo del hecho de que ellos se encontraran en mi departamento en ese momento. Y también veía la hora en la que nos encontrábamos y ya veía que era bastante tarde, entonces, **yo me preocupaba por la situación de que mis amigos** tuvieran que regresar a sus hogares tan tarde y pudieran exponerse a cualquier tipo de accidente relacionado o no con el uso del alcohol, puesto que, **ya mi amigo [REDACTED]** se encontraba en un mal estado en ese momento, y **mi amigo [REDACTED]** también.
- En ningún momento les alcé la voz ni nada, simplemente les dije que ya se estaba haciendo tarde, que les pregunté que si no iban a tener problemas para regresar a sus hogares y ese tipo de cosas.
- Sería un momento en el que yo tuve que pedir llaves a mi compañeros de cuarto, quien se encontraba en ese momento durante la reunión y porque hubo un momento donde yo me cambié de ropa, yo tenía una bermuda y me cambié por un pantalón. Pero mis llaves se quedaron dentro de mi bermuda, entonces, cuando eso pasó, yo no me di cuenta de que mis llaves se habían ido en la prenda, entonces tuve que buscar a mi roomie y ya preguntarle si podía prestarme sus llaves, y ya fue con esas llaves con las que ya pude **ayudar a mis amigos a que se retiren.**
- Puesto que el plan era, por lo menos el plan que yo tenía en ese momento era que nos fuéramos por el camino más corto y nos fuéramos directamente a la estación del Metrobús, pero pues en ese momento no pudo darse, puesto que mis compañeros [REDACTED] y [REDACTED] se dividieron.
- Cuando llegó [REDACTED] dentro de todo, fue más que nada amistoso y respetuoso con la situación, porque yo en ese momento noté que ella pues, se encontraba en una relación con un joven en ese momento o que ella parecía dar indicios de que se encontraba en una relación, así que eso es lo que lógicamente haría una persona que, pues ve que dos de sus amigos están en una relación, entonces nada más lo toma en cuenta y ya. Yo en ese momento... sí, lo tomé en cuenta y sí, me di cuenta de esos casos, pero es porque uno de mis compañeros en el momento le gustaba también [REDACTED], por eso lo tomé más que nada en cuenta.

- *Pues eh, salir de la unidad y poder acompañar a mis amigos y volver a buscar mis llaves cuando regresara. ■■■■, es la persona que se encuentra más cercana al baño, puesto que su cuarto está al lado del baño y yo cuando le pregunté sobre los hechos ya pasado el tiempo, pues le pregunté y él me negó totalmente qué hubiera pasado ese tipo de cosas.*
- *La puerta de mi cuarto, pues digamos, todo el tiempo sí la dejaba cerrada y llegó un momento donde también la dejé abierta y así para que pasara el aire.*

Lo subrayado y resaltado es nuestro

En virtud de lo anterior, y toda vez que no hubo más comentarios por parte del alumno y preguntas por las personas integrantes de la Comisión, se dio por concluida la entrevista.

A las 11:13 horas, ■■■■ el testigo 2, se presentó en la Sala de Juntas de la Secretaría Académica de la División, en donde la Coordinadora de la Comisión le preguntó si era su deseo manifestar algo en relación con los documentos que se le dieron a conocer.

El testigo 2, en uso de la voz, realizó diversas manifestaciones, entre las que se destacan las siguientes:

- *...Pues bueno, lo que pone ahí mi compañera ■■■■ es que fue atacada ese día por ■■■■ y bueno, ese día era una fiesta que habíamos organizado ■■■■, yo y ■■■■ nada más. Entonces fuimos a su depa, **tomamos** y ■■■■ llegó porque nos hizo favor de llevarnos unas hamburguesas que ella había cocinado, por eso es que llegó al departamento de ■■■■. Para cuando llegó, **pues ya ■■■■ y yo y ■■■■ estábamos, pues algo tomados.***
- *Yo me acuerdo que llegó, entró al cuarto de ■■■■, estábamos ■■■■ y yo, y pues, nos empezó a dar de comer junto, también estaba su novio.*
- *Y comimos ahí, estábamos conviviendo, platicando y hubo un momento en que, ■■■■ se desapareció, no supimos a dónde fue, nosotros nos quedamos en el cuarto de ■■■■ y ya ahí fue cuando de repente, como que, no sé, todo se puso medio hostil porque ■■■■ también se desapareció un tiempo y de repente regresó y nos empezó a correr, nos empezó a insultar. Hasta ■■■■ y yo, no sabíamos qué había pasado, porque no habíamos hecho nada.*

*Y pues ya decidimos mejor irnos, pero para ese momento ya ■■■■ y su novio se habían desaparecido. Nosotros no supimos qué onda, a dónde se habían ido, ni se despidieron de nosotros, simplemente se fueron y ■■■■ **con nosotros sí tomó una actitud muy agresiva de que quería que ya nos fuéramos inmediatamente**, pero pues es lo único que yo alcancé a saber de toda la situación. O sea, **yo no vi directamente cuando atacó a ■■■■, yo estaba en el cuarto con ■■■■**. Pero sí, de que ■■■■ al final se puso muy agresivo, sí, pero nunca supimos por qué.*

- *...a ■■■■ le empezó a decir que todo era su culpa, le dice, por invitar a tus amigos pendejos y así, y pues nosotros no sabíamos qué onda, o sea, si estamos sacados de onda... y así empezó a echar culpa primero a ■■■■ y luego nos mentó la madre y nos dijo "Órale ya váyanse" que no sé qué, pero pues no sabíamos ni qué estaba pasando.*

Nos hecho la culpa de haberlos invitado, a [REDACTED] y a [REDACTED], le echó la culpa a [REDACTED], que él es el que había hablado, que les había hablado para que fueran.

- ... [REDACTED] llegó hasta las ocho treinta horas, eran más o menos, llegó porque, fue como, quieren que les lleve algo de comer, y pues le dijimos sí ven el WhatsApp. Yo le dije, sí, es que [REDACTED] estaba medio mal, le digo, pero pues yo digo que sí sería bueno que le trajeras algo. Y ya llegó con sus hamburguesas, que ella había preparado y nos dio de comer.
- ...estábamos ya tomados la verdad. Entonces no sabíamos bien qué estaba pasando. Yo me quedé en la cama, y yo me acuerdo que me quedé platicando con [REDACTED] adentro del cuarto, pero le digo en un momento, ya no vi ni a [REDACTED] ni a [REDACTED], estábamos [REDACTED], [REDACTED] y yo.
- ...no me di cuenta en qué momento se salieron o si primero [REDACTED] o [REDACTED], eso sí, estamos medio tomados ahí.
- No nos acompañó, nos dejó en la puerta de su depa y nos corrió, ya no bajó con nosotros.
- ...sea según nosotros, todo estaba bien, pero le digo, regresó, entró al cuarto y nos empezó a decir de cosas y quería que nos fuéramos... ya eran como las nueve treinta.
- ...la verdad no sabía en qué momento pasó realmente. Yo me acuerdo que [REDACTED] nos corrió, pero ya no estaba ni [REDACTED] ni [REDACTED]. O sea, nos corrió después de que ellos ya se habían ido, **por eso no sabíamos qué estaba pasando...**
- [REDACTED] y [REDACTED], casi ni se hablaban, o sea, sólo se les saludaban y ya, o sea, amigos, amigos, pues no, no eran. Ella es amiga de nosotros de [REDACTED] y de mí, pero con él no lleva buena relación.
- ... pues ya no nos hablamos porque sí. O sea, ya después [REDACTED], pues no dijo lo que había hecho y sí decidimos, pues mejor cortar relación.

Lo subrayado y resaltado es nuestro

En virtud de lo anterior, y toda vez que no hubo más comentarios por parte del testigo 2 y preguntas por las personas integrantes de la Comisión, se dio por concluida la entrevista.

A las 11:26 horas, [REDACTED] el testigo 3, se presentó en la Sala de Juntas de la Secretaría Académica de la División, en donde la Coordinadora de la Comisión le preguntó si era su deseo manifestar algo en relación con los documentos que se le dieron a conocer.

El testigo 3, en uso de la voz, realizó diversas manifestaciones, entre las que se destacan las siguientes:

- *Estábamos en el departamento de la persona que se le acusa, se llama [REDACTED], estábamos en su departamento, estábamos conviviendo. La verdad es que sí, sí tomamos alcohol... y ya después a mí me habló una amiga que es [REDACTED] que es la que está haciendo la denuncia. Me llamó porque me quería ver, me quería regalar una hamburguesa que ella había estado preparando junto con su novio. Y entonces ya llegó al departamento, pero [REDACTED] sí tenía una actitud demasiado hostil hacia ella y a su novio. O sea, eso lo noté desde el momento en que llegó.*

- Después llegó un punto en el que yo fui al baño. Antes de eso, [REDACTED] ya nos estaba corriendo de su departamento. Y yo fui al baño. Salí y [REDACTED] y su novio ya no estaban. **Yo realmente no vi lo que pasó**, pero ya después [REDACTED] me contó lo que pasó.
- El motivo por el que le creo, es porque en primera ella me contó lo que en el momento pasó lo que pasó. El momento de que fue tocada sin su consentimiento por [REDACTED], ella se quiso ir luego, luego del departamento. [REDACTED] **Y yo le hubiera dado el beneficio de la duda a [REDACTED]** si [REDACTED] se hubiera quedado todo el tiempo con nosotros, así conviviendo con nosotros y así, cosa que no pasó, o sea, sí se fue corriendo junto con su novio y además por el comportamiento de [REDACTED], o sea, por su hostilidad, sí, por eso. Por eso le creo a [REDACTED]
- **No estuve en el momento en el que pasó**. Definitivamente fue antes de que yo entrara al baño, porque yo salí del baño y ellos ya no estaban, o sea, [REDACTED] y su novio ya no estaban. Entonces sí, sí, definitivamente fue antes de que yo entrara.
- [REDACTED] sí nos acompañó hasta el Metrobús... y yo, por ejemplo, no sabía que estaba pasando, hasta yo pregunté, ¿oigan, y [REDACTED] y [REDACTED], ¿dónde están? Y este [REDACTED], con actitud hostil sí me dijo así de "Ah, que se vayan a la verga".
- Considero que el contenido de alcohol de todos era alto, porque tomamos lo mismo, era el mismo licor que tomamos todos.
- Es que **el problema es que yo no vi porque yo estaba en el cuarto** y el, bueno [REDACTED] fue el que fue a recibir a [REDACTED], pero yo no vi, y [REDACTED] cuenta que él como que la quería besar sin su consentimiento, **pero yo no lo vi, yo estaba en el cuarto**.
- Me enteré de lo que pasó, justamente el día después. Yo estaba, comiendo y me llegó una llamada y era [REDACTED] me dijo, "Oye, pues es que no te lo quería decir, pero pues te lo voy a decir, [REDACTED] me tocó sin mi consentimiento y por eso me fui volando de ahí". Y yo en ese momento, pues sí, le pregunté a [REDACTED], oye, ¿hiciste esto? Y él lo negó, pero como diciendo es que no me acuerdo, o sea, no lo negó fuertemente, así de, no lo hice, sino así. Yo como que en su lenguaje corporal vi, es que no me acuerdo. Me dice "no, no, yo no hice eso".
- [REDACTED] de repente sí, sí se ausentaba, pero era porque estaba buscando sus llaves y de hecho ese momento fue uno donde estaba ya violento con todos, porque estaba así de es que creo que a mí me dijo así de es que, ¿por qué tenías que traer a estos pendejos y ahora ya no encuentro mis llaves" y no sé qué.
- Estaba violento por algún motivo que no comprendo bien, es como que le tiene coraje a [REDACTED] y al grupo de amigos en general.
- ...es que tengo los recuerdos muy borrosos...pero todos fuimos al baño.

Lo subrayado y resaltado es nuestro

En virtud de lo anterior, y toda vez que no hubo más comentarios por parte del testigo 3 y preguntas por las personas integrantes de la Comisión, se dio por concluida la entrevista.

A las 11:45 horas, [REDACTED], el testigo 4, se presentó en la Sala de Juntas de la Secretaría Académica de la División, en donde la Coordinadora de la

Comisión le preguntó si era su deseo manifestar algo en relación con los documentos que se le dieron a conocer.

El testigo 4, en uso de la voz, realizó diversas manifestaciones, entre las que se destacan las siguientes:

- *...Sí, claro, conozco a [REDACTED] por varias amistades. Nos hemos conocido ya por cuatro trimestres, más o menos somos buenos amigos. Somos, bueno, soy parte de un grupo de amigos, con ella me llevó... hemos llegado a convivir más que de estudiantes, sino también como amigos...*
- *...ellos fueron al departamento de [REDACTED] y cuando fueron al departamento [REDACTED] ya estaba ahí, ya estaba también [REDACTED], porque eso es lo que yo sé. Y entonces, como ya habían bebido, además, tanto [REDACTED] como [REDACTED] y [REDACTED], [REDACTED] va a ir por [REDACTED] y lo iba a traer conmigo al Zócalo, **yo no estaba en ese departamento.** Lo que sucedió después fue por lo que **yo me enteré**, fue que [REDACTED] estando muy en estado de ebriedad, forcejeó a [REDACTED] la trató de besar, la manoseo, básicamente en términos muy coloquiales.*
- ***No, no estuve presente el 2 de mayo en la reunión que ella habla***, pero fue al día siguiente. Lo único que yo tuve que ver fue que encaré a [REDACTED] y le dije, [REDACTED], lo que sea que hayas hecho, yo no te voy a decir qué fue lo que hiciste, pero deberías de hablar con [REDACTED] porque lo que hiciste fue algo grave y no se responsabilizó, y desde ahí no me habló. El negó haber hecho algo, y fue por eso que dije a contigo ya no vuelvo a hablar.

Lo subrayado y resaltado es nuestro

En virtud de lo anterior, y toda vez que no hubo más comentarios por parte del testigo 4 y preguntas por las personas integrantes de la Comisión, se dio por concluida la entrevista.

Siendo las 12:10 horas y toda vez que no se presentaron la alumna y el testigo 1, para llevar a cabo las entrevistas programadas ese día, la Comisión determinó pertinente reprogramarlas para el 29 de agosto de 2024, a las 13:00 y 13:30 horas, respectivamente, por lo que luego de acordar las nuevas fechas se dio por concluida la reunión.

7. El 28 de agosto de 2024, dentro del periodo para presentar pruebas y alegatos, el alumno entregó ante la Secretaría del Consejo Divisional, un segundo escrito en alcance al presentado el 19 del mismo mes y año, con el cual ofreció pruebas de su parte.
8. El 29 de agosto de 2024, la Comisión se reunió a las 13:00 horas, de manera presencial y remota, con la presencia de la Dra. Alicia Saldívar Garduño, Defensora Adjunta de la DDU, de la Dra. Iris Rocío Santillán Ramírez, en su carácter de asesora especialista de la Comisión, así como de personal de la Delegación de la Abogacía General en la Unidad Azcapotzalco, con el propósito de realizar las entrevistas referidas en el numeral 8 del presente Dictamen.

A las 13:13 horas la alumna se presentó en la Sala de Juntas de la Secretaría Académica de la División, en donde la Coordinadora de la Comisión, le solicitó primeramente se identificara, por lo que ésta mostró a las personas integrantes de la

Comisión su credencial de alumna de la Universidad Autónoma Metropolitana. Asimismo, se le comentó que su comparecencia en la entrevista era de carácter voluntaria y que no estaba obligada a responder las preguntas que se le formularan. Acto seguido, se le preguntó si tenía algo que manifestar en relación con los hechos que se dieron a conocer en la *Queja para Relatoría de Hechos*.

La alumna en uso de la voz realizó diversas manifestaciones, entre las que se destacan las siguientes:

- *...respecto a la declaratoria del compañero ██████ que me la enviaron..., yo hablé con mis compañeros ██████ y ██████. En sí, bueno, yo estaba recordando mal o qué estaba pasando, porque él había declarado eso. Y efectivamente ██████, este, ██████ y ██████ me confirmaron que, pues eso nunca sucedió, que simplemente yo salí de su domicilio y pues me fui y ██████ se quedó adentro de su departamento y jamás nos acompañó a ningún lado.*
- *Y también menciona varias cosas al final en su declaratoria sobre grupos de WhatsApp y capturas de Facebook, que pues me parecen irrelevantes. Donde menciona que mis amigos y yo nos burlamos de él y de sus amigos, cuando pues nunca, nunca, pasó eso. Sí, simplemente eran comentarios.*
- *Él estaba en la puerta, digamos, aquí está la puerta y está el pasillo. Entonces él estaba parado como de lado en la puerta así, y entonces yo como para volver a entrar al cuarto, como que hice esta acción de como con el cuerpo de hacer esto, como hacerme de lado para que, digamos, que no chocáramos en la puerta.*
- *Entonces, justo cuando me voy haciendo de lado, lo que pasó es que, con una mano como que hace la acción de no dejarme pasar... lo que pasó fue que el compañero ██████ ya se había puesto muy agresivo. Éste comenzó a gritarnos muchas cosas, incluso a los otros compañeros que ya estaban ahí con él.*
- *...no entendimos por qué se puso así de agresivo, porque simplemente cuando llegamos, todo esto pasó porque era el cumpleaños de otro compañero, de ██████, que también está en la declaratoria y ██████ nos había invitado a festejar su cumpleaños, a ██████, ██████, a mí a un lugar cerca.*
- *Entonces yo dije, pues voy a pasar por ██████, porque yo había quedado de llevarlo a él. Entonces, al pasar por ██████ le llamé y me dice, es que la verdad estoy muy mal, estoy aquí con ██████ y **quiero que se me baje un poco porque tomamos**. Entonces me dice, pasa por mí y en lo que se me baja, pues platicamos algo. Entonces yo llego, para esto a ██████ no le caía bien este ██████ porque habían tenido, no sé. No, no entiendo, pero no se caía bien. Entonces yo llego con ██████ y desde el momento en que este ██████ ve que yo llegué con él, ██████ hizo la expresión, o sea, lo ve de lejos porque nos abrió la puerta y ya caminamos hacia allá y lo ve, hizo una expresión como, perdón, las palabras, pero como fue así, puta madre, es que ve, vienes con él y así, pero yo sí lo noté un poco ebrio. Entonces dije, bueno, pues está jugando, no pasa nada y yo al querer entrar... hay como unos pasillos hacia las entradas de los edificios. Entonces, justo ahí vamos entrando en el pasillo y yo trato de saludar a ██████ y él se, o sea, como que desde ese momento se quiso como acercarse demasiado a mí. Yo lo trato de saludar, así de beso como con abrazo y entonces él me comienza a dar besos así en la mejilla y justo cuando me trata de dar un beso en la boca, o sea, yo la empujo.*
- *Lo hago así y él como que se va contra la pared, como de que bueno, está ebrio, ya no, no le voy a hacer caso. Y en eso este saluda a ██████, como así de mala gana.*

Entramos y yo le digo a ■■■, es que este hizo esto y él me dice, ah, pues quieres que le diga algo así. Y le digo, pues simplemente parece que está ebrio, no digamos, no hagamos caso y vamos a lo que venimos, que es por mi compañero ■■■

- Entonces entramos y desde el momento en el que entramos, ■■■ nos comenzó a hacer comentarios ofensivos hacia ■■■ y a mí, comenzó a decirnos, es que este tú, ■■■, ya sabes, ya sabemos que tienes unos gustos bien horribles, que andas con puro hombre así y así, refiriéndose a ■■■ y ■■■, nada más, no sé, me volteó y como de oye, pero yo estoy aquí, porque está hablando mal de mí, sigo aquí, no sé, entonces seguimos ahí y todo. Y llegó el punto en el que ya estaba haciendo demasiados, demasiados comentarios de ese tipo.
- Entonces yo les dije, o sea, volteé a ver a ■■■, le digo, creo que ya es momento de que nos vayamos. Pero para esto, yo le había llevado a mi compañero ■■■ de comer, porque él sabía que, pues eso iba a hacer, que se repusiera un poco. Y también llevaba comida para ■■■, porque pues era su cumpleaños y también pensé en llevarle comida justamente a ■■■, porque yo no me llevaba bien con él. Entonces les reparto sus hamburguesas que les había llevado.
- Y en este momento, ■■■ se puso más agresivo y agarró su hamburguesa y la lanzó así contra su mesa que tenía, comenzó a decir, yo al rato me la como y así y la lanzó contra la mesa. En ese momento dije ya vámonos de aquí no, entonces ya estamos en ese entendido de que ya nos íbamos...Llevaba un pantalón, este, digamos, de esos que son como de tela, muy delgada. Este ■■■ se incorporó, ya estaba mejor, dice, pues vámonos, pero antes voy a pasar al baño. Entonces voy y me salgo e n el baño, está en el final del pasillo. Entonces voy al baño, todo normal y justo cuando voy regresando, mi compañero ■■■ iba saliendo del cuarto. Entonces me dice, no seas mala, acompáñame al baño, porque no sé dónde está la luz y le digo voy, dejo a ■■■ en el baño, le prendo la luz, cierro la puerta, **entonces me regreso y justo estaba ■■■ como ya en la puerta, así de lado.**
- Así de lado, hacia su habitación, digamos, estaba de lado y entonces, yo entro como queriendo evadirlo así y él me pone la mano enfrente, como de, ¡no!, no, vas a pasar, hace esta acción y entonces, su mano izquierda, yo trato de hacer esto, así como pues ¡oye!, ¿qué te pasa? y en eso él con su otra mano.
- Yo llevaba un pantalón, digamos, de esos que son como de tela muy delgada, como de primavera, así holgado, **entonces él mete su mano y con sus dedos hizo como la acción de meterlos así y apretó, y sí me levantó, pues obviamente tiene más fuerza que yo. Entonces hace eso, me levanta y yo simplemente, hice como esto, me pongo así de digamos, me volteo, me pongo de frente** y veo que estaban ■■■ y ■■■ platicando, viéndose así de frente, pero estaban como bromeando, entonces en eso, volteo a ver a ■■■ y lo jalo y le digo, ya vámonos por favor, vámonos.
- **Metió su mano sobre la ropa.**
- Y sí le dije a ■■■, vámonos por favor, vámonos. Entonces agarré mis cosas y me salí. Y pues obviamente no le expliqué nada. Entonces ■■■ sale corriendo detrás de mí y me salí muy rápido y cuando ya estaba afuera en la calle, casi llegando al Metrobús, entonces como que me alcanza y me dice, ¿oye, pero dime qué pasó, dime porque no entendí? ¿por qué te saliste así, dime, pues qué pasó?
- Y ya yo le expliqué y él se enojó mucho y me dijo, ¿qué quieres que haga? ¿Me regreso, así me dijo, lo golpeo, qué le hago? Y yo pues simplemente le dije, pues no, lo que quiero es irme a mi casa, le dije, por favor, llévame a mi casa, ya me quiero a mi casa.

- *Y yo vivo muy cerca de aquí de la Universidad, entonces, me llevó a mi casa y justo, creo que dos estaciones de Metrobús, vamos bajando del Metrobús y pues yo sí **rompí en llanto** y ya este pues [REDACTED], me llevó hasta mi cuarto y pues estuve ahí llorando. Y después de esto, pues obviamente, ya ni siquiera me despedí de [REDACTED], no sé nada y pues ya tampoco fuimos al cumpleaños de [REDACTED], obviamente, pero pues yo en la mañana, le mandé mensaje a [REDACTED] para disculparme por no haber ido a su cumpleaños y ya fue a la primer persona, pues a quien le expliqué lo que había pasado.*
- *Y así fue, pues también mi compañero [REDACTED], digamos que se involucró, porque él tomaba clases con [REDACTED] y yo no vine como una semana a la escuela y cuando vine pasé a desayunar aquí al comedor y pasé y estaba [REDACTED] sentado, pero estaba solo, ya no había nadie más, entonces me siento con él y me dice "Oye [REDACTED], quiero hablar contigo, porque pasó algo" y yo le digo, pues dime, y ya me comenzó a decir "es que como tomo clases con [REDACTED] comimos el otro día juntos" dice, "él se ha estado burlando de lo que te hizo" y me dijo, en las clases también se ha estado burlando de mí y de todos ustedes.*

Lo subrayado y resaltado es nuestro

En virtud de lo anterior, y toda vez que no hubo más comentarios por parte de la alumna y preguntas por las personas integrantes de la Comisión, se dio por concluida la entrevista.

A las 13:50 horas, [REDACTED], el testigo 1, se presentó en la Sala de Juntas de la Secretaría Académica de la División, en donde la Coordinadora de la Comisión le preguntó si era su deseo manifestar algo en relación con los documentos que se le dieron a conocer.

El testigo 1, en uso de la voz, realizó diversas manifestaciones, entre las que se destacan las siguientes:

- *A grandes rasgos, puedo contar lo que pasó ese día 2 de mayo, me parece. Estábamos platicando vía mensaje con un amigo llamado [REDACTED]...nuestro plan era ir a la fiesta de cumpleaños de un amigo que se llama [REDACTED]... entonces me acuerdo que un día antes no tuvimos clase porque había puente, me parece. No me acuerdo de que era el puente, pero no hubo clase, entonces ese día organizamos hamburguesas, nos sobraron hamburguesas, entonces preparamos para nuestros amigos y [REDACTED] estaba junto con sus amigos [REDACTED] y [REDACTED] en el departamento de [REDACTED]. Pasamos a ver a [REDACTED] y de paso les dimos hamburguesas.*
- *...desde que llegamos, noté una cierta actitud, como hostil y un poco de acoso de [REDACTED], a mí me dijo, ¿cómo estás hermoso? y me dio un beso en la mejilla, que fue un poco pasar de la raya de la intimidación de que, no es una persona a la que yo le tenga confianza personalmente.*
- *Igualmente, con [REDACTED] en el momento en que la saludó, **me comentó** [REDACTED] de que él como que intentaba acercarla a él, pero simplemente lo dejamos pasar por alto porque pues no supimos si estuvo ingiriendo bebidas o así. Simplemente nosotros íbamos a ver a [REDACTED] y ya una vez que tuvimos contacto con [REDACTED] estuvimos alrededor de media hora o cuarenta minutos.*
- *Pues en un principio estábamos platicando con [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], estaba muy callado y de repente [REDACTED] empezó a tener una actitud más hostil hacia nosotros. Insinuando que yo era, utilizó la palabra pendejo, y lo dijo enfrente de mí entonces, pues básicamente como que todo se volvió más hostil de [REDACTED] hacia [REDACTED] y hacia mí. Y ya hubo un*

punto en el que sí nos sentíamos incómodos y [REDACTED] le pidió a [REDACTED] que la dejara pasar a su baño.

- *Entonces primero quién fue el baño fue [REDACTED], [REDACTED] fue al baño y segundos después [REDACTED] dijo, ah, pues yo también quiero ir, me puedes mostrar dónde está. En el lugar donde vive [REDACTED] hay un pasillo largo y al fondo está el baño, entonces [REDACTED] estaba en el baño. [REDACTED] le pidió pasar a su baño. Entonces [REDACTED] salió del cuarto, se quedó en el pasillo con [REDACTED] y ahí fue donde pasó el acto de acoso sexual. **Yo no vi ese contacto porque solo estuvo [REDACTED] con [REDACTED] en ese pasillo solos.***
- *Lo único que me consta, es que inmediatamente que pasó eso, [REDACTED] me pidió que nos fuéramos. Salimos del departamento y ya una vez que estábamos fuera de la unidad en la vía pública, me contó lo que había pasado y yo le pregunté qué era lo que preferiría que hiciera. Si me regresaba a confrontar a [REDACTED] le comunicara a [REDACTED] que era la persona a la que fuimos a ver y me dijo que lo único que quería era alejarse de ahí, estaba muy nerviosa, empezó a llorar y ya una vez que la acompañe hasta su departamento se rompió y estuvo dos horas llorando sin poder comunicarse.*
- *...estaba en un momento de crisis, me dijo a grandes rasgos lo que había pasado ya después de esas dos horas que estaba en este estado alterado y ya fue que me pudo decir bien qué es lo que había pasado. Entonces en hechos, pues [REDACTED] me pidió que nos fuéramos. Inmediatamente salimos de la unidad, no nos despedimos, no hablamos con nadie y ya en la calle fue que me comunicó lo que había pasado.*
- *Como a las ocho treinta de la noche, para todo esto, ya todos nos íbamos, pero fue porque [REDACTED] empezó a tener una actitud muy agresiva. Agarró las envolturas de la hamburguesa y basura que había ahí de bebidas, Las metió en una bolsa. Agarró, las metió en la mochila de [REDACTED], le dijo, "Órale a la chingada" y fue cuando [REDACTED] dijo, "ah, pues antes de irnos, voy a pasar a tu baño". Y ya todo lo que les acabo de contar.*

En virtud de lo anterior, y toda vez que no hubo más comentarios por parte del testigo 1 y preguntas por las personas integrantes de la Comisión, se dio por concluida la entrevista.

Una vez que concluyeron las entrevistas a la alumna y al testigo 1, la Coordinadora de la Comisión, dio a conocer a los integrantes el escrito presentado por el alumno en la Secretaría del Consejo Divisional, el 28 de agosto de 2024, en el que, entre otras cuestiones, señalaba, que en alcance a su escrito del 19 del mismo mes y año, ofrecía pruebas respecto a los hechos de los que se le acusaba, entre las que se encontraba, la **confesional** a cargo de la alumna, las **testimoniales** a cargo de los testigos 1, 2 y 3, las **testimoniales** de [REDACTED] y [REDACTED], así como la prueba **documental**, consistente en dos capturas de pantalla de la conversación que mantuvo el día de los hechos con la alumna.

En virtud de lo anterior, la Comisión acordó no tener por presentada la prueba confesional a cargo de la alumna, toda vez que el alumno no anexó el contenido de las posiciones, es decir, de las preguntas que, en su caso, se le hubieran formulado a la alumna, además, que ya se había presentado de manera voluntaria a una entrevista con la Comisión a expresar lo que considero conducente.

En cuanto a las pruebas testimoniales de los testigos 1, 2 y 3, así como de [REDACTED] y [REDACTED], la Comisión no advirtió dentro del escrito, datos o elementos que le permitieran, localizar y notificar en tiempo y forma a dichas personas, para el desahogo de las testimoniales, no obstante, la

Comisión contó dentro de los trabajos, con las entrevistas que se les realizaron a los testigos 1, 2 y 3.

Por último, en cuanto a la prueba documental consistente en dos capturas de pantalla de la conversación que mantuvo el día de los hechos con la alumna, la Comisión considero su presentación como un alcance del escrito presentado el 19 de agosto de 2024, para el análisis en el presente asunto

9. El 2 y 4 de septiembre de 2024, la Comisión se reunió de manera presencial y remota, con la presencia de la Dra. Alicia Saldívar Garduño, Defensora Adjunta de la DDU, de la Dra. Iris Rocío Santillán Ramírez, en su carácter de asesora especialista de la Comisión, así como de personal de la Delegación de la Abogacía General en la Unidad Azcapotzalco, con el propósito de contar con su asesoría y opinión, respecto a los hechos que constan en la *Queja para Relatoría de Hechos*, así como de las entrevistas y demás constancias que fueron hechas de su conocimiento, por lo que, en atención a la recomendación a los consejos divisionales y a las comisiones de faltas, del Colegio Académico en el acuerdo 523.5, numeral 1, la Dra. Alicia Saldívar Garduño y la Dra. Iris Rocío Santillán Ramírez, emitieron su opinión en el presente asunto.
10. El 9 y 10 de septiembre de 2024, la Comisión se reunió de manera presencial y remota y el 11 y 12 de septiembre de manera remota, con la presencia de personal de la Delegación de la Abogacía General en la Unidad Azcapotzalco, con el propósito llevar a cabo el análisis y resolución del presente asunto, tomando en cuenta para tales efectos los siguientes aspectos: la *Queja para Relatoría de Hechos* y su Anexo Único, consistente en cuatro capturas de pantalla, de los escritos del alumno presentados el 19 y 28 de agosto de 2024, de las entrevistas realizadas a la alumna y del alumno, de los testimonios de los testigos 1, 2, 3 y 4, así como de las opiniones y asesoría brindadas por la Dra. Alicia Saldívar Garduño y la Dra. Iris Rocío Santillán Ramírez y del personal de la Delegación de la Abogacía General en la Unidad Azcapotzalco, así como de las demás constancias que se integraron en el presente asunto.

MARCO NORMATIVO

- I. Reglamento del Alumnado.
- II. Políticas Transversales para Erradicar la Violencia por Razones de Género.
- III. Protocolo para Atender la Violencia por Razones de Género.
- IV. Código de Ética.
- V. Acuerdo 523.5 del Colegio Académico tomado en su sesión 523 Urgente, celebrada los días 17, 18, 21 y 22 de abril de 2023 "Recomendación a los consejos divisionales y a las comisiones de faltas".
- VI. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- VII. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, "Convención De Belem Do Para".
- VIII. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- IX. Ley General de Víctimas.
- X. Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN).
- XI. Tesis de Jurisprudencia:

- 1a./J. 22/2016 (10a.) de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: Acceso a la justicia en condiciones de igualdad. Elementos para juzgar con perspectiva de género.
- Registro digital 2004199. *Derecho a la Dignidad Humana. Es Connatural a las Personas Físicas y no a las Morales.*

XII. Tesis:

- Registro digital 2015634. *Violencia Sexual contra la Mujer. Reglas para la Valoración de su Testimonio como Víctima del Delito.*
- Registro digital 2013259. *Delitos Sexuales (Violación). Al Consumarse Generalmente en usencia de Testigos, la Declaración de la Ofendida o Víctima de este ilícito constituye una Prueba Fundamental, siempre que sea Verosímil, se Corrobore con otro Indicio y no existan otros que le resten Credibilidad, atento a os Parámetros de la Lógica, la Ciencia y la Experiencia.*
- Registro digital: 2027849. *Testimonio de la Víctima. Condiciones para Evaluar su Veracidad cuando el Delito ocurre en Contextos que admiten Testimonios de Corroboración.*
- Registro digital 2028998. *Testimonio de oídas. Es una Forma Específica de Prueba de Referencia por lo que, por Regla General, no es Susceptible de ser Valorado en el Dictado de la Sentencia.*

ELEMENTOS CON LOS QUE CONTÓ LA COMISIÓN

1. *Queja para Relatoría de Hechos*, levantada ante la UGEDIS el 2 de agosto de 2024, a petición de la alumna, mediante la cual dio a conocer, entre otras cuestiones, lo siguiente:

“ ...

... ”

El primer antecedente, que da lugar a la presente relatoría es de fecha 16 de abril del 2024, cuando acudí a una reunión al departamento de mi pareja de nombre [REDACTED], ubicado en la calle [REDACTED]

Dicha reunión terminó alrededor de a las 19:00 horas, por lo que acompañamos a mis amigos [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED] a la estación del Metrobús UAM Azcapotzalco y una vez que se fueron, regresamos al departamento de mi pareja. El departamento era compartido, por lo que aproximadamente a las 20:30 horas, llegó [REDACTED], -de quien desconozco sus apellidos-, quien era compañero de departamento de mi pareja [REDACTED], junto con sus amigos [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED] -de quienes desconozco sus nombres completos-. [REDACTED], al entrar al departamento comenzó a insultarnos con palabras como: "Todos saben que esa vieja está bien loca, son mamadas [REDACTED], tú me quisiste correr de tu depa, [REDACTED] estás arruinando tu vida andando con esta pinche vieja, desde que estás con ella ya no te juntas con nosotros.". Dada la situación, preferimos retirarnos del espacio, pero al salir del departamento, fuimos empujados por [REDACTED]

Asimismo, manifiesto que [REDACTED], comenzó a correr el rumor de que me vio desnuda en el departamento de mi pareja [REDACTED] y que yo era una "promiscua, alcohólica y drogadicta.". Este hecho le consta a [REDACTED].

Resultado de los acontecimientos anteriores, el 02 de mayo de 2024 sucedió en lo que a continuación relato: en la fecha citada, acudí a una reunión organizada por [REDACTED], específicamente en su departamento dentro de la Unidad Habitacional [REDACTED]

[REDACTED]. A dicha reunión llegué con mis amigos [REDACTED] y [REDACTED], así como con mi pareja [REDACTED]. Al llegar, percibí a [REDACTED] muy efusivo, acercándose en demasía hacia mí, sobre todo al momento de saludarme, tratando de besarme en la boca. Sin embargo, lo pasé por alto, dado que se encontraba bajo la influencia del alcohol. Siguió la reunión y [REDACTED] tomó una actitud agresiva, ofendiéndonos y faltándonos el respeto cada que se dirigía a mí y a mis amigos, hasta el punto de que comenzó a insultarnos y corriéndonos de la reunión; hasta que finalmente empujó a mi amigo [REDACTED] y le dijo "órale a la chingada", corriéndolo también de la fiesta.

Después del comentario anterior, decidimos irnos, pero antes de eso fui al sanitario, pero al salir, [REDACTED] ya se encontraba esperándome y me dijo "si ya todos dicen que te encanta" y al tiempo que hizo ese comentario, metió su mano en mi ano y me estrujó, por lo que en ese instante quedé paralizada, sin poder decir nada, lo único que pensé y pude hacer fue salir del departamento y [REDACTED] salió conmigo.

Acto seguido, ya afuera del departamento, le comenté a mi pareja [REDACTED], lo que me había hecho [REDACTED] al salir de su baño y en ese momento me dijo: ¿Qué quieres que haga? ¿Me regreso, qué hago?, pero dado que me sentía muy mal, lo único que le dije es que quería irme a mi casa.

Pasaron algunos días y seguí sin digerir lo que [REDACTED] me había hecho, pues dicha situación me hizo sentir vulnerable, incluso me ausenté de las clases por lo mal que me sentía. Sin embargo, después de días llegué a la conclusión de que tenía que hacer algo respecto de la situación de la que fui víctima, ya que pienso que no fue un hecho aislado, sino debido a todos los comentarios girados mi contra, tan es así, que el 16 de mayo de 2024 en la página en Instagram llamada CHISMESMAU subieron una publicación en la que se expresaron de la siguiente manera: "Sé que [REDACTED] le tiene envidia a [REDACTED] y ah dicho que [REDACTED] es el chismoso. También se que lo quiere hacer quedar en mal porque tiene la atención de más chicas. [REDACTED] engaño a su pareja y ese es el chantaje de los demás para que pongan el depa y debemos pero ya hemos tenido problemas con otras personas e incluso porque pedos nos emos desconectado y nos hemos hecho cosas feas. (...)". (...) Somos un grupo de amigos que seguido vamos a pedas juntos. Total el chisme que te cuento así está: había una banda que tocaba rock alternativo y [REDACTED] que es la única morra de ahí, supimos que nos cerró la puerta hablando de todos nosotros, esto lo confirma [REDACTED]". (Tal como se muestra con la captura de pantalla, correspondiente al **anexo único que consta en 4 capturas de pantalla**).

Dada la situación y lo que se ha posteado en la página de "CHISMESMAU", es que decidí tomar acciones por el abuso que sufrí por parte de [REDACTED] y solicito que se atienda mi caso conforme a los estándares nacionales e internacionales en materia de derechos humanos, así como a lo señalado en el **Protocolo para la Atención de la Violencia de Género en la UAM**, cuyo propósito específico es garantizar espacios libres de violencia.

..."

En dicha **Queja para Relatoría de Hechos**, la alumna como Anexo Único, proporcionó cuatro capturas de pantalla, que dan cuenta de los fragmentos de las conversaciones en la red social Instagram, con el perfil "CHISMESMAU", a que hizo referencia la alumna en dicha relatoría.

2. Escrito de pruebas y alegatos del 19 de agosto de 2024, suscrito por el alumno, mediante el cual, entre otras cuestiones menciona lo siguiente:

“ ...

...

El que suscribe [REDACTED] por este conducto me permito dirigirme de forma respetuosa a ustedes para dar respuesta a esta queja que por demás me sorprende por la acusación que da lugar, por ello, me permito dar un contexto:

Comencé mis estudios en agosto de 2019, estudiando la carrera de Ingeniería en [REDACTED] en la Universidad Autónoma Metropolitana unidad Azcapotzalco. Mis padres me dieron la oportunidad de estudiar la carrera que yo elegí, aunque ésta fuera lejos de mi ciudad natal.

Los trimestres transcurrieron con normalidad, actualmente curso el 10mo trimestre de la carrera antes mencionada. Soy un alumno con un promedio actual de 9.10, que asiste de manera regular a sus clases .

En el año 2022, tras el periodo de pandemia por COVID 19, me reincorporé a mis clases en donde conocí a [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED]

en la cafetería de la escuela. Durante el año 2023, donde comencé a salir con una amiga de la universidad, mi relación me permitió convivir con mayor frecuencia con las personas antes mencionadas ya que eran amigos de ella, pero los roces comenzaron casi inmediatamente, debido a la constante difusión de chismes y calumnias sobre personas que sí eran mis amigos, destacando el uso de las redes sociales para burlarse abiertamente y ridiculizar.

Para el 25 de octubre se presentó un devastador huracán en mi ciudad de origen, donde mi hogar se vio devastado. Sin embargo, logré continuar con mis estudios a pesar de eso, con el gran sacrificio de mis padres, a pesar de la falta de un hogar fijo donde quedarnos. Lo que desencadenó más adelante burlas y comentarios fuera de lugar por parte de las personas de este grupo.

Tras la finalización de mi relación en diciembre de dicho año, mi decisión de alejarme de dicho grupo fue definitiva, manteniendo una distancia considerable de este, con excepción de [REDACTED] con quien tenía una relación de amistad cercana.

Ya planteado el contexto de la relación que tengo con las personas anteriormente mencionadas doy entonces la recapitulación de los hechos suscitados el día 2 de mayo del presente año, en los cuales supuestamente se me acusa de cometer violencia contra [REDACTED]:

HECHOS

El día 2 de mayo organicé una reunión con mis amigos en el cuarto donde rento, dicha reunión solo tenía contemplados, además de mí, a [REDACTED] y a [REDACTED]. La cual dió inicio alrededor de las 3 pm con nuestra llegada a mi cuarto.

Transcurrió con normalidad, hasta el momento en que [REDACTED] comenzó a tener un arranque de tristeza, intensificado por el uso de alcohol y sucesos personales transcurridos previos a la reunión.

...

Posterior a este acontecimiento, aún [REDACTED] en el mismo estado, recibió una llamada de su grupo de amigos, donde figura [REDACTED], buscando invitarlo a salir a un bar. Al percatarse [REDACTED] de esto, me escribió a través de mensaje para solicitarme que le compartiera la ubicación de mi residencia para brindar apoyo y comida a [REDACTED], cuyo malestar bajaba y se encontraba más estable emocionalmente.

Inserción de dos capturas de pantalla que, al efecto, señalaban lo siguiente:

“+ [REDACTED]
Hola [REDACTED]
Hola
Jajaja

**Oye, me pasas la ubi de tu depa?
Para pasar por el [REDACTED]
Dame un momento
Está algo mal
Y empedarse mal empeorará las cosas”
Aún estoy en mi depa
Entonces no hay pedo
Ah si está bien
Pero, es que le hice una hamburguesa
Para llevársela al menos
Que coma algo
Claro ven”**

La llegada de [REDACTED] fue junto a su pareja [REDACTED], manteniéndose juntos todo el tiempo y ocupando mi silla de escritorio.

Permanecimos en mi hogar hasta ya entradas las 9, donde yo me sentía incómodo debido a la presencia de [REDACTED] y [REDACTED], ya que son cercanos al grupo de personas que se burlaron de mí y con quién establecí mi distancia, por lo que dentro de mi estado decidí pedirle a todos los asistentes que abandonaran mi domicilio.

Al salir del departamento el grupo se dividió, mientras [REDACTED] y [REDACTED] tomaron un camino más largo, [REDACTED], [REDACTED] y yo tomamos la ruta más corta para salir de la unidad y llegar a la estación del metrobus UAM Azcapotzalco. Ya fuera de la unidad mi grupo se separó de nuevo y me encontré con [REDACTED] y [REDACTED] en la otra salida de la unidad.

Al día siguiente, [REDACTED] habló conmigo y me comentó que [REDACTED] le había comentado el supuesto hecho, sin proporcionar detalles de lo ocurrido. Al encontrarme junto a mis dos amigos, la situación fue tranquila y sin ningún cambio de actitud por ninguno de ellos, hasta el momento en que [REDACTED] llamó a [REDACTED], para hablarle sobre una situación de violencia en la cual ella me ubicaba como el responsable, al hablarnos de esto a los asistentes del día anterior a mi casa yo incluido, nos mostramos confundidos al no haber presenciado nada ya que el lugar es pequeño y no había manera de que sucediera algo sin que los demás asistentes y habitantes se percataran o actuaran ante cualquier situación.

...

Con los días venideros, notaba actitudes de alejamiento por parte de [REDACTED], quien culminó un día en ignorarme completamente tras intentar saludarlo, llevándome a que los días posteriores cortara relaciones con él.

De acuerdo con la declaración proporcionada por [REDACTED] y hablando de diversas incongruencias que encuentro dentro de su relato:

1. Con respecto al antecedente proporcionado por [REDACTED], yo no me encuentro involucrado dentro del suceso, por lo tanto no pude haberme enterado hasta que el mismo [REDACTED] me habló de lo sucedido en el departamento compartido de [REDACTED] [REDACTED] agregar muchos detalles.
2. Ellos arribaron a nuestra ubicación pasadas algunas horas, al contrario de como ella declara, ella no recibió una invitación por parte mía, hasta que solicitó ver a [REDACTED] y apoyarlo en su estado.
3. [REDACTED] asistió a la escuela el día siguiente, hablando públicamente del supuesto hecho, esto le consta a [REDACTED]. Retomando su declaración, cito: "pasaron algunos días y seguí sin digerir lo que [REDACTED] me había hecho, pues dicha situación me hizo sentir vulnerable, incluso me ausenté de las clases por lo mal que me sentía".
4. Ella argumenta que, al salir del sanitario, yo estaba afuera esperándola, siendo que en ningún momento salí de la habitación. Adicional a esto, uno de mis compañeros de departamento se encontraba en el lugar de los hechos, cuya habitación se encuentra a un lado del baño.

- ...
5. Del mismo modo, mi compañero de departamento [REDACTED] confirma el mismo hecho.
 - ...
 6. En el momento que solicité que nos fuéramos, no hubo tiempo para que nadie pasara al baño, sumado que, [REDACTED], [REDACTED] y yo, tomamos el mismo camino para salir de la unidad, lo cual no dio oportunidad de que ocurriera lo que ella relata en su declaración, citando: "acto seguido, ya fuera del departamento, le comenté a mi pareja [REDACTED] [REDACTED], lo que me había hecho [REDACTED] al salir de su baño y en ese momento me dijo: "¿Qué quieres que haga?¿Me regreso?".
 7. Basados en la declaración realizada por [REDACTED], argumenta que decidió denunciarme el día 16 de mayo por las capturas que entregó como anexo único, a pesar de que la fecha de atención en UGEDIS es del 2 de agosto, pasados más de 2 meses y aún no nos encontrábamos en periodo vacacional.
 8. Siguiendo con las pruebas o anexos proporcionados por [REDACTED], se me relaciona con un perfil de instagram del que no tengo conocimiento, además de no formar parte de ningún grupo ya que me distancié del mencionado anteriormente hace varios meses.
 9. Teniendo conocimiento de la manera en la que el grupo conformado por [REDACTED] [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] [REDACTED] y [REDACTED] tiene contacto en redes sociales para hacer declaraciones falsas y humillar usando a [REDACTED] como supuesta víctima para las denuncias y declaraciones falsas en redes, adjuntando evidencia de dicho comportamiento.
 - ...
 10. Así mismo con las mismas burlas en redes, hablando sobre las declaraciones falsas. Donde justamente [REDACTED] admite haber ejercido bullying en redes sociales.

..."

3. Entrevista del 21 de agosto de 2024, realizada por la Comisión al alumno.
4. Entrevistas del 21 de agosto de 2024, realizadas por la Comisión a los testigos 2, 3 y 4.
5. Entrevista del 29 de agosto de 2024, realizada por la Comisión a la alumna.
6. Entrevista del 29 de agosto de 2024, realizada por la Comisión al testigo 1.
7. Opinión y comentarios de la Dra. Iris Rocío Santillán Ramírez, respecto del presente asunto, entre los cuales se destacan los siguientes:

- **En el caso de la alumna es importante considerar, porque está además en las Tesis y en los estudios en personas que han sufrido violencia sexual que es común, es frecuente que no haya una consistencia en los dichos de las personas que han sufrido violencia. Pero creo que, a pesar, en el caso de quienes estuvieron presentes en el lugar de los hechos, sí bien dan diferentes versiones, sí, yo al menos encuentro que sí hay una consistencia.**
- **La tesis jurisprudencial dice que como este es un delito de oculta realización, se le dé la razón a ella, en parte, pero siempre tiene que ir acompañada de otros indicios. ¿Qué indicio hay que identificar? el tiempo y el lugar. Y todos coinciden en que el 2 de mayo a tales horas estaban las personas que dijeron, o sea, en eso sí hay coincidencia. O sea, sí ubican a [REDACTED] Circunstancias de tiempo, modo y lugar. Entonces, sí estaban en el lugar donde dice la alumna que estaba y a las horas que dicen que estaba. O sea, sí hay coincidencia en eso.**

- Otro elemento que a mí me parece que es importante son las afectaciones que tiene la alumna, o sea, ella dice haberse sentido afectada **Y creo que son como muy coherentes. Las personas, hombres o mujeres, que viven algún acto de violencia quedan en shock, inmediatamente en shock, o sea, no saben cómo actuar. No podríamos reprocharle, oye, ¿pero por qué no dijiste no? ¿Por qué no gritaste o por qué no? o sea, quedó en shock. Y coinciden quizás a lo mejor con cambios en las versiones, pero creo que todos coinciden en que se fueron, se fueron inmediatamente.**
- En todo caso, la versión de [REDACTED] es la que no coincide. Y creo que **en razón de que estaba ebrio. Estaba ebrio y no se acuerda, qué fue lo que pasó. No se acuerda. Tan no se acuerda que dice haber acompañado a los chicos y todos coinciden en que no es cierto. No los acompañó.** Ahí sí hay todos van, van orientados a esto. Y de hecho esa captura de pantalla donde le pregunta a [REDACTED], ¿Oye, [REDACTED] o, que dicen que yo hice esto? **Porque yo la verdad, no me acuerdo.** Entonces, yo creo que sí pasó, o sea, creo que sí hay muchas evidencias de que sí pasó.

8. Opinión y comentarios de la Dra. Alicia Saldívar Garduño, Defensora Adjunto de la DDU, respecto del presente asunto, entre los cuales se destacan los siguientes:

- **Es claro que hay algunas inconsistencias en las versiones de las personas que fueron entrevistadas,** que a mí me parece que hay que tomar en cuenta que son las que estaban presentes el día de los hechos, de lo que ocurre en la vivienda que comparte [REDACTED] con otras personas. El único que no está ahí es [REDACTED], pero lo que dice [REDACTED] también es importante porque de alguna manera acompaña como esta idea de que el joven que presuntamente cometió la agresión, pues no estaba realmente tan claro de lo que estaba sucediendo y de hecho, **parece que tiene un problema con la memoria, muy probablemente debido a que estaba muy alcoholizado.**
- Considero también que hay que centrarnos en los hechos que denuncia la alumna, sin perder de vista que, estos hechos, principalmente tienen que ver con el episodio que ocurre en la vivienda de [REDACTED] sin perder de vista y contexto en el que están sucediendo estas cosas.
- Igual que la Doctora Santillán, pienso que, en efecto, **parece que las únicas personas que podrían decir con cierta veracidad lo que ocurrió el día de los hechos, pues son la alumna y su presunto agresor** y bueno, ahí tendrán que tomar en cuenta, **que la alumna no estaba alcoholizada.** Ella solo fue a entregarles comida, según la relatoría de hechos y el que **está realmente en una condición que ya no le permite incluso recordar lo que ocurrió, es el alumno.**
- Es importante considerar las coincidencias que sí hay en los testimonios, por ejemplo, de que al llegar la alumna y su novio, señalan que al llegar hubo un acercamiento excesivo de parte del anfitrión, y que intentó besarla. Que este evento lo pasan por alto, como justificándolo porque vieron al alumno presunto responsable demasiado alcoholizado, lo cual sí puede constituir un antecedente de lo que ocurre después en la entrada del baño, donde las únicas personas testigas son ella y el alumno que está siendo señalado.
- También está el tema de cómo esta pareja, la alumna y su novio, se retira sin despedirse. Pues porque ella no se encuentra en condiciones como para mantenerse allí. Y parece que lo que sí ocurrió fue que ella sale sola con el novio hacia el metro y que no pasó nunca esto que refiere el alumno, que es presunto responsable, de que los acompañó hasta la parada del Metrobús.

- Otro elemento importante a considerar es que tanto ella como el novio refieren, **que la alumna no estaba en condiciones de decirle exactamente al novio que había pasado, porque está tan impactada que ambos refieren que ella pasa dos horas llorando** y hasta después es que tiene la posibilidad de darle la versión de lo que ocurrió.
- **Hay que tomar en cuenta que estas son conductas propias de personas que han sido víctimas de una agresión sexual.** Que la alumna no está en capacidad, quizás de dar datos precisos, pero que el comportamiento de ella sí parece apegarse a lo que ocurre con una persona que está en esta situación de shock por lo que le acaba de ocurrir.
- Que a pesar de que el alumno que está siendo señalado ha dado no solamente su testimonio, sino que está pensando en cuál es la manera de deslindarse de los hechos, tampoco tiene como muchos elementos que lo favorezcan, **dado que hay más de una persona que refiere que él no recuerda con claridad y él mismo dice que no recuerda con claridad lo que ocurrió.**
- A partir de los elementos con los que cuenta la Comisión y que han sido conocidos en este caso por la defensoría, parece desprenderse que el evento sí ocurrió. Y que sí, hay una afectación en la alumna.
- Que la Comisión debería valorar, no solamente la posibilidad de aplicar una sanción, sino también de sensibilizar al alumno en torno a la importancia de hacerse responsable de una acción que tuvo en contra de una compañera y de entender que entre grupos de jóvenes, eso puede parecer normal o no tan grave o etcétera, **sí lo es y sí tiene una afectación importante sobre la persona que recibe esa agresión.**
- Recomendar al alumno presunto responsable tomar algún taller o participar, algún grupo de reflexión o trabajar el tema de masculinidades y el buen trato como para que él también empiece a hacer este trabajo personal, porque una cosa que consideramos importante desde la defensoría es que no nos quedemos con la actitud punitivista en torno de estos casos, sino que también habría que pensar en intervenciones que permitan mejorar la situación que están viviendo las personas que cometen las agresiones.

De conformidad con los antecedentes y el trabajo realizado, la Comisión expone las siguientes:

CONSIDERACIONES

- Primera.** De conformidad con lo establecido en el RA, en el artículo 10, fracción II, son faltas graves del alumnado en contra de integrantes de la comunidad universitaria: Incitar o ejercer, por cualquier medio, **violencia física, sexual, psicológica, o cualquier cuestión que atente contra la dignidad humana**, por otra parte, el artículo 14 indica que se impondrá desde suspensión por dos trimestres hasta expulsión de la Universidad, cuando se trate de las faltas previstas en los artículos 8 y 10 del propio Reglamento.
- Segunda.** De los hechos que constan en la *Queja para Relatoría de Hechos* del 2 de agosto de 2024, levantada a petición de la alumna y la cual dio se dio a conocer a la Comisión mediante el oficio UGEDIS/SIOCA/199.2024, suscrito por la Lic. Rocío Guadalupe Padilla Saucedo, titular de la UGEDIS, mediante el cual hace del conocimiento que brindó orientación de primer contacto a la alumna, además **señaló que se advirtieron hechos que pudieran constituir violencia por razones de género**, particularmente violencia contra las mujeres, **se considera lo siguiente:**

- Que en virtud de los antecedentes que narra la alumna, considera que esto propició que el alumno se tornará efusivo cuando llegó al departamento, acercándose demasiado a ella, al momento de saludarla, al grado de tratar de besarla en la boca, y que a pesar de ello, pasó por alto tales hechos, por considerar que el alumno se encontraba bajo la influencia del alcohol.
- Que durante su presencia en el departamento, el alumno tomó actitudes agresivas y ofensivas hacia ella y a las demás personas que se encontraban congregadas, lo que ocasionó que los corriera del lugar con insultos.
- Que el alumno la ofendió en su dignidad humana al referirle a ella que “*si ya todos dicen que te encanta*” y que luego de hacer ello, la violentó sexualmente al meter su mano en su ano, además de estrujarla, lo que ocasionó que la alumna se quedará paralizada, sin poder decir ni hacer nada, situación que la hizo sentir vulnerable, incluso se ausentó de las clases por lo mal que se sentía.
- Que ante todo lo que le ocurrido, es que decidió tomar acciones por el abuso que sufrió de parte del alumno.

Sirve de apoyo la siguiente Jurisprudencia que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha emitido sobre la Dignidad Humana:

Registro digital: 2004199

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Décima Época

Materia(s): Constitucional

Tesis: VI.3º.A.J/4 (10a.)

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro XXIII, Agosto de 2013, Tomo 3, página 1408

Tipo: Jurisprudencia

DERECHO A LA DIGNIDAD HUMANA. ES CONNATURAL A LAS PERSONAS FÍSICAS Y NO A LAS MORALES.

Del proceso legislativo que culminó con la reforma al artículo 1o., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, se advierte que la intención del Constituyente Permanente de sustituir en su primer párrafo la voz "individuo" por "personas", es la de utilizar una expresión que no se refiera a un género en particular y abarcar "a todo ser humano titular de iguales derechos y deberes emanados de su común dignidad y en los casos en que ello sea aplicable debe ampliarse a las personas jurídicas.". Ello evidencia que, por regla general, las personas morales -previstas en el artículo 25 del Código Civil Federal- son titulares de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, sin embargo, por su condición de entes abstractos y ficción jurídica, no pueden gozar de ciertos derechos privativos del ser humano, como ocurre con la dignidad humana, que es connatural a toda persona física. Esto, ya que dicho concepto tutela el derecho a ser reconocido y a vivir en y con la dignidad de la persona humana, y del cual se desprenden todos los demás derechos, necesarios para que los individuos desarrollen integralmente su personalidad, dentro de los que se encuentran, entre otros, los relativos a: la vida, la integridad física y psíquica, al honor, a la privacidad, al nombre, a la propia imagen, al libre desarrollo de la personalidad, al estado civil y el propio derecho a la dignidad personal.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL SEXTO CIRCUITO.

Amparo directo 156/2012. A.D. de Italia, S.A. de C.V. 18 de octubre de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: Jaime Raúl Oropeza García. Secretario: Héctor Alejandro Treviño de la Garza.
Amparo directo 224/2012. Ingeniería Civil y Medio Ambiente del Centro, S.A. de C.V. 8 de noviembre de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: Miguel Ángel Ramírez González. Secretaria: Margarita Márquez Méndez.
Amparo directo 299/2012. Databasto, S.A de C.V. 28 de febrero de 2013. Unanimidad de votos. Ponente: Jaime Raúl Oropeza García. Secretario: Manuel Saturnino Ordóñez.
Amparo directo 326/2012. Intermex Pue., S.A de C.V. 28 de febrero de 2013. Unanimidad de votos. Ponente: Miguel Ángel Ramírez González. Secretaria: Adriana Carmona Carmona.

Sirve de apoyo la siguiente Tesis que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha emitido sobre los delitos sexuales:

Registro digital: 2013259
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Décima Época
Materia(s): Penal
Tesis: XXVII.3º.28 P (10ª)
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro 37, Diciembre de 2016, Tomo II, página 1728
Tipo: Aislada

DELITOS SEXUALES (VIOLACIÓN). AL CONSUMARSE GENERALMENTE EN AUSENCIA DE TESTIGOS, LA DECLARACIÓN DE LA OFENDIDA O VÍCTIMA DE ESTE ILÍCITO CONSTITUYE UNA PRUEBA FUNDAMENTAL, SIEMPRE QUE SEA VEROSÍMIL, SE CORROBORE CON OTRO INDICIO Y NO EXISTAN OTROS QUE LE RESTEN CREDIBILIDAD, ATENTO A LOS PARÁMETROS DE LA LÓGICA, LA CIENCIA Y LA EXPERIENCIA.

La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis de jurisprudencia de rubro: "DELITOS SEXUALES, VALOR DE LA DECLARACIÓN DE LA OFENDIDA TRATÁNDOSE DE.", publicada con el número 436, en el Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917- Septiembre de 2011, Tomo III, Penal, Primera Parte, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Segunda Sección-Adjetivo, página 400, estableció que, tratándose de delitos sexuales, adquiere especial relevancia el dicho de la ofendida, por ser este tipo de ilícitos refractarios a prueba directa. Lo que es acorde con lo establecido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la sentencia condenatoria de 30 de agosto de 2010 en el caso Fernández Ortega y otros vs. México, en el sentido de que la violación sexual es un tipo particular de agresión que, en general, se caracteriza por producirse en ausencia de otras personas más allá de la víctima y el agresor o los agresores y, por ende, la naturaleza de esta forma de violencia, no puede esperar a la existencia de pruebas testimoniales, gráficas o documentales, por ello la declaración de la víctima constituye una "prueba fundamental sobre el hecho". De lo anterior se concluye que como los delitos de índole sexual, por su naturaleza, se consuman generalmente en ausencia de testigos, la declaración de la víctima del delito de violación debe considerarse una prueba esencial, siempre que sea verosímil, se corrobore con cualquier otro indicio y no existan otros que le resten credibilidad, atento a los parámetros de la lógica, la ciencia y la experiencia, que sin constituir cada uno de ellos un requisito o exigencia necesario para la validez del testimonio, coadyuvan a su valoración desde la perspectiva de su credibilidad subjetiva, objetiva y de la persistencia en la incriminación.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO.

Amparo en revisión 269/2016. 4 de agosto de 2016. Mayoría de votos. Disidente: Jorge Mercado Mejía, quien consideró que toda vez que el acto reclamado se fundamenta, entre otras pruebas, en dos dictámenes periciales oficiales no ratificados, debió concederse el amparo para que la autoridad responsable dejara insubsistente el auto de formal prisión, repusiera el término constitucional ampliado y procurara la ratificación de dichos dictámenes, sin que sea posible hacer un análisis del restante material probatorio para demostrar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculpado. Ponente: Édgar Bruno Castrezana Moro, secretario de tribunal autorizado por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal

para desempeñar las funciones de Magistrado, con fundamento en el artículo 81, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Secretario: Juan Antonio Aca.

Esta tesis se publicó el viernes 02 de diciembre de 2016 a las 10:14 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

Tercera. De los hechos que constan en los escritos del alumno, presentados el 19 y 28 de agosto de 2024, **se considera lo siguiente:**

- Que él admitió que organizó a una reunión con sus amigos en el cuarto donde renta, aunque, si bien, no reconoce haber invitado a la alumna, de las capturas que presenta en sus escritos, se advierte que intercambió mensajes con la alumna donde ésta le solicitó le compartiera la ubicación de su departamento, la cual se la proporcionó, por lo que alumna les señaló *“Va. Ahorita les caigo”*.
- Que argumentó que en ningún momento salió de la habitación, por lo que niega haber realizado dicha acción en contra de la alumna.
- Que no encuentra sentido a la acusación que se le imputa.
- Que considera que se trata de algún tipo de venganza o ataque personal por parte de personas que siempre lo han atacado.

Cuarta. De lo manifestado por el alumno, en la entrevista del 21 de agosto de 2024, **se considera lo siguiente:**

- Que admite haber estado bajo los efectos del alcohol, además de referir *“... debido al estado en el que me encontraba, porque la verdad me encontraba bastante eufórico”*, cuando la alumna junto con su pareja llegó al departamento.
- Que manifestó no haber alzado la voz ni haber expresado agresividad cuando finalizó la reunión y despidió a las personas que en ese momento se encontraban, lo cual, estas afirmaciones no coinciden con lo comentado por la alumna y los testigos 1, 2 y 3.
- Que el alumno manifiesta no haber realizado la acción que se le imputa por la alumna.

Quinta. De lo manifestado por la alumna, en la entrevista del 29 de agosto de 2024, **se considera lo siguiente:**

- Que la actitud del alumno hacia ella y los otros participantes de la reunión del 2 de mayo de 2024, fue agresiva, por lo que refiere que el alumno profirió gritos hacia ella y sus compañeros, al señalar que *“Entonces entramos y desde el momento en el que entramos, [REDACTED] nos comenzó a hacer comentarios ofensivos hacia [REDACTED] y a mí, comenzó a decirnos, es que este tú, [REDACTED], ya sabes, ya sabemos que tienes unos gustos bien horribles, que andas con puro hombre así y así, refiriéndose a [REDACTED] y [REDACTED], nada más, no sé, me volteó y como de oye, pero yo estoy aquí, porque está hablando mal de mí, sigo aquí, no sé, entonces seguimos ahí y todo. Y llegó el punto en el que ya estaba haciendo demasiados, demasiados comentarios de ese tipo. Además, de manifestar que no comprendió las razones de esta actitud por parte del alumno.*
- Que refiere de manera expresa, a pesar de lo delicado de los hechos, la forma en que fue violentada sexualmente por el alumno, al referir *“Yo llevaba un pantalón, digamos, de esos que son como de tela muy delgada, como de primavera, así holgado, **entonces él mete su mano y con sus dedos hizo como la acción de meterlos así y apretó, y sí me levantó, pues**”*

obviamente tiene más fuerza que yo. Entonces hace eso, me levanta y yo simplemente, hice como esto, me pongo así de digamos, me volteo, me pongo de frente y veo que estaban ■■■ y ■■■ platicando, viéndose así de frente, pero estaban como bromeando, entonces en eso, volteo a ver a ■■■ y lo jalo y le digo, ya vámonos por favor, vámonos... **Metió su mano sobre la ropa.**

Sirve de apoyo la siguiente Jurisprudencia y Tesis que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha emitido sobre los delitos sexuales y de las reglas para la valoración de testimonio como víctima del delito:

Registro digital: 2027849

Instancia: Pleno

Undécima Época

Materia(s): Penal

Tesis: P./J. 9/2023 (11a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 32, Diciembre de 2023, Tomo I, página 229

Tipo: Jurisprudencia

TESTIMONIO DE LA VÍCTIMA. CONDICIONES PARA EVALUAR SU VERACIDAD CUANDO EL DELITO OCURRE EN CONTEXTOS QUE ADMITEN TESTIMONIOS DE CORROBORACIÓN.

Hechos: Tres personas fueron condenadas en primera instancia por el delito de tentativa de secuestro agravado; el Tribunal de Juicio Oral les impuso, entre otras, la pena de prisión por tres años y seis meses. La Fiscalía Estatal, inconforme con el quantum de la pena, interpuso recurso de apelación y la resolución de la Sala Penal le resultó favorable, pues la pena de prisión aumentó de tal forma que se impusieron cincuenta años. Los tres sentenciados promovieron juicio de amparo en contra de esa decisión. En su demanda, alegaron diversas violaciones a su debido proceso y, de manera destacada, al principio de presunción de inocencia. Al conocer del amparo directo, tras ejercer su facultad de atracción, el Tribunal Pleno concluyó que los sentenciados fueron juzgados por el tribunal de juicio oral bajo un estándar probatorio que dio pleno crédito al testimonio de la alegada víctima, sin que éste fuese corroborado por testigos de cargo, pese a que el delito se habría cometido en un área de acceso al público en general.

Criterio jurídico: Por virtud del principio de presunción de inocencia, la sentencia de condena nunca puede presuponer que el dicho de la presunta víctima simplemente es verdad y, a partir de esa consideración, desacreditar todo aquello que se le oponga. Cuando el delito ocurre en contextos que admiten testimonios de corroboración, el juzgador debe acudir a ellos para evaluar la veracidad de ese dicho.

Justificación: La operación constitucionalmente exigida requiere suponer la inocencia de los inculpados y sólo si el material probatorio de cargo es suficientemente sólido para despejar cualquier duda sobre su inocencia, será válido condenar. En materia de valoración probatoria, el dicho de la víctima es, por supuesto, de enorme importancia, sobre todo respecto de aquellos delitos en los que ella misma está presente durante la realización del crimen y que, por ello, puede aportar detalles sobre lo que percibió directamente con sus sentidos. Además, su testimonio tiene especial importancia respecto de aquellos crímenes clasificados como "de realización oculta", sin testigos, o que implican violencia sexual. Sin embargo, en delitos cuya realización ocurre en lugares públicos y transitados, que dan lugar a la posibilidad de reunir diversos testimonios, el dicho de la presunta víctima no es, por sí mismo, acreedor de un valor probatorio especial o destacado que, por defecto, deba asignarse a priori. Su veracidad –en tanto elemento de cargo– se debe acreditar más allá de toda duda razonable. Esto de ninguna manera implica que el juzgador deba suponer mala fe en su testimonio, mucho menos que deba partir de la sospecha de que miente al expresar su versión de los hechos. Por el contrario, el escepticismo constitucionalmente requerido sólo supone que el juzgador debe valorar las afirmaciones de la víctima como elementos que requieren corroboración, sobre todo tratándose de delitos que suceden en áreas de acceso al público en general y suficientemente concurridos. En caso de que los testigos de cargo no sean localizables, entonces la actividad probatoria de la Fiscalía debe redoblar esfuerzos para reunir otros elementos de cargo que sí estén a su alcance, si lo que pretende es probar la culpabilidad del acusado. Así, aun cuando la presunta víctima testifica con claridad y fluidez, lo cierto es que si la defensa propone una versión alternativa de los hechos que se le contraponen, la obligación del Juez es analizar la plausibilidad de la narrativa de la defensa con toda la buena fe que exige el principio de

presunción de inocencia. Así, la autoridad judicial debe evaluar si ésta se confirma con el material probatorio y, en todo caso, comparar las condiciones de fiabilidad de los testimonios en contradicción.

Amparo directo 4/2022. 8 de diciembre de 2022. Unanimidad de once votos de las Ministras y de los Ministros Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Juan Luis González Alcántara Carrancá, Yasmín Esquivel Mossa, Loretta Ortiz Ahlf con consideraciones adicionales, Luis María Aguilar Morales, Jorge Mario Pardo Rebolledo en contra de consideraciones, Norma Lucía Piña Hernández en contra de consideraciones, Ana Margarita Ríos Farjat, Javier Laynez Potisek, Alberto Pérez Dayán en contra de consideraciones y Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, respecto de los apartados VI y VII relativos, respectivamente, al estudio de fondo y a la decisión. El Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá anunció un voto aclaratorio. Las Ministras Yasmín Esquivel Mossa y Norma Lucía Piña Hernández y el Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo anunciaron sendos votos concurrentes. La Ministra Ana Margarita Ríos Farjat reservó su derecho a formular un voto concurrente. Ponente: Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Secretarios: Patricia Del Arenal Urueta y José Alberto Mosqueda Velázquez.

El Tribunal Pleno, el veintiocho de noviembre en curso, aprobó, con el número 9/2023 (11a.), la tesis jurisprudencial que antecede. Ciudad de México, a veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés.

Esta tesis se publicó el viernes 08 de diciembre de 2023 a las 10:20 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 11 de diciembre de 2023, para los efectos previstos en el punto noveno del Acuerdo General Plenario 1/2021.

Registro digital: 2015634

Instancia: Primera Sala

Décima Época

Materia(s): Constitucional

Tesis: 1a. CLXXXIV/2017

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 48, Noviembre de 2017, Tomo I, página 460

Tipo: Aislada

VIOLENCIA SEXUAL CONTRA LA MUJER. REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE SU TESTIMONIO COMO VÍCTIMA DEL DELITO.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, el Estado debe establecer procedimientos legales, justos y eficaces para que las mujeres puedan acceder efectivamente a la justicia, pues las mujeres víctimas de violencia, en especial la de tipo sexual, enfrentan barreras extraordinarias cuando intentan ejercer este derecho. Por lo tanto, con el objeto de remover esas barreras, los testimonios de las víctimas de la totalidad de delitos que involucren actos de violencia sexual contra la mujer, deben ser valorados con una perspectiva de género a fin de evitar afirmaciones, insinuaciones y alusiones estereotipadas, que generen en el ánimo del juzgador una inadecuada valoración que reste credibilidad a la versión de las víctimas. Esas reglas de valoración fueron sostenidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, al resolver los casos Fernández Ortega y Rosendo Cantú y por el Pleno de esta Suprema Corte en la tesis P. XXIII/2015 de rubro: "TORTURA EN SU VERTIENTE DE VIOLACIÓN SEXUAL. EL ANÁLISIS PROBATORIO RELATIVO DEBE REALIZARSE CON PERSPECTIVA DE GÉNERO.", las cuales deben ser observadas por las personas impartidoras de justicia en este tipo de casos, que incluyen, al menos, los siguientes elementos: a) se debe considerar que los delitos sexuales son un tipo de agresión que, en general, se producen en ausencia de otras personas más allá de la víctima y la persona o personas agresoras, por lo que requieren medios de prueba distintos de otras conductas. En razón de lo anterior no se puede esperar la existencia de pruebas gráficas o documentales y, por ello, la declaración de la víctima constituye una prueba fundamental sobre el hecho. Asimismo, al analizar la declaración de la víctima se debe tomar en cuenta que las agresiones sexuales corresponden a un tipo de delito que la víctima no suele denunciar por el estigma que dicha denuncia conlleva usualmente; b) se debe tener en cuenta la naturaleza traumática de los actos de violencia sexual. En razón de ello se debe entender que es usual que el recuento de los hechos pueda presentar algunas inconsistencias o variaciones en cada oportunidad que se solicita realizarlo; c) Se deben tomar en

cuenta algunos elementos subjetivos de la víctima, como su edad, condición social, pertenencia a un grupo vulnerable o históricamente discriminado, entre otros; d) se debe analizar la declaración de la víctima en conjunto con otros elementos de convicción, recordando que la misma es la prueba fundamental. Entre esos otros elementos se pueden encontrar dictámenes médicos psiquiátricos, testimonios, exámenes médicos, pruebas circunstanciales, indicios y presunciones; y e) las pruebas circunstanciales, indicios y presunciones, deben ser utilizadas como medios de prueba siempre que de ellos puedan inferirse conclusiones consistentes sobre los hechos.

Amparo directo en revisión 3186/2016. Marco César Zaldívar Hernández. 1 de marzo de 2017. Mayoría de tres votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Disidentes: Jorge Mario Pardo Rebolledo y Norma Lucía Piña Hernández, quienes votaron en contra al considerar que el recurso era improcedente. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretaria: Ana Marcela Zatarain Barrett.

Nota: La tesis aislada P. XXIII/2015 (10a.), aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación del viernes 25 de septiembre de 2015 a las 10:30 horas y en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 22, Tomo I, septiembre de 2015, página 238.

Esta tesis se publicó el viernes 24 de noviembre de 2017 a las 10:35 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

Sexta. De lo manifestado por los testigos 1, 2, 3 y 4 en las entrevistas realizadas el 21 y 29 de agosto de 2024, se considera lo siguiente:

- Que los testigos 1, 2 y 3 estuvieron en el lugar de los hechos.
- Que al testigo 4, no le constan los hechos, ya que tuvo conocimiento de los mismo por lo que le relató la alumna.
- Que los testigos 2 y 3 estaban bajo el efecto del alcohol y no recuerdan con precisión cómo sucedieron los hechos, pero sus testimonios si presentan coincidencias al referir que se encontraban en el departamento del alumno y que, tanto peste como alumna, se encontraban en el mismo lugar.
- Que los testigos 1, 2, 3 y 4, no les constan los hechos ocurridos el 2 de mayo de 2024, en el departamento del alumno, relacionado con la violencia sexual que éste ejerció sobre la alumna y por lo tanto, no presenciaron los hechos que se le imputan.

Sirve de apoyo la siguiente Jurisprudencia que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha emitido sobre los testimonios de oídas.

Registro digital: 2028998

Instancia: Primera Sala

Undécima Época

Materia(s): Penal

Tesis: 1a./J. 115/2024 (11a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 38, Junio de 2024, Tomo II, página 1666

Tipo: Jurisprudencia

TESTIMONIO DE OÍDAS. ES UNA FORMA ESPECÍFICA DE PRUEBA DE REFERENCIA POR LO QUE, POR REGLA GENERAL, NO ES SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN EL DICTADO DE LA SENTENCIA.

Hechos: Dos personas condenadas por el delito de privación de la libertad en su modalidad de secuestro exprés agravado promovieron amparo contra la sentencia definitiva. Reclamaron que se les condenó con base en "testimonios de oídas", ya que las víctimas no comparecieron a la

audiencia de juicio y sus declaraciones se incorporaron mediante las testimoniales de los elementos aprehensores que refirieron haberlas entrevistado. El Tribunal Colegiado de Circuito negó el amparo, pues consideró que, dado que el sistema penal acusatorio se rige por un sistema de valoración de las pruebas libre y lógica, lo trascendente son las razones objetivas que se plasmen respecto del valor probatorio que se les confiera. Los sentenciados recurrieron dicha determinación.

Criterio jurídico: El testimonio de oídas es una forma específica de prueba de referencia, por lo que, por regla general, no constituye prueba válida susceptible de ser valorada en el dictado de la sentencia, pues contraviene los principios de inmediación y contradicción.

Justificación: Por testimonio de oídas se entiende la declaración de un testigo que dice haber percibido una comunicación de un tercero, con la cual se pretende acreditar que lo comunicado por el tercero es cierto. El testimonio de oídas es una forma específica de prueba de referencia, la cual se entiende como toda declaración (escrita, oral, corporal o de cualquier otra índole) realizada fuera de juicio oral, que se introduce a juicio oral con el propósito de demostrar la veracidad de su contenido. No es testimonio de oídas ni prueba de referencia la referencia al dicho de otra persona cuando sólo pretende demostrarse la existencia de la comunicación, con independencia de la veracidad de lo dicho. Por ejemplo, cuando se utiliza para impugnar la credibilidad de un testigo o porque la existencia de la comunicación constituye un elemento del tipo, o en cualquier otro contexto en el que la existencia de la declaración sea relevante para la demostración de los hechos materia de la acusación, siempre y cuando quien da cuenta de la comunicación tenga conocimiento directo de ésta. Un mismo testigo puede ser directo sobre algunas cuestiones (que dice conocer por haberlas percibido con sus propios sentidos) y de oídas respecto de otras (que dice conocer porque alguien más se lo dijo). Por tal motivo, la distinción no siempre puede establecerse con base en la persona que rinde el testimonio, sino de las manifestaciones que pretenda introducir y la forma en la que dice haber adquirido conocimiento de ellas. En el sistema penal adversarial, los principios de inmediación y contradicción regulan el modo en que debe formarse e incorporarse la prueba a fin de garantizar que los hechos no se demuestren a cualquier costo y por cualquier medio, sino sólo a través de las pruebas obtenidas con pleno respeto a los derechos fundamentales y principios que rigen al proceso penal. Conforme al párrafo primero y las fracciones II, III y IV del apartado A del artículo 20 constitucional, el testimonio de oídas no constituye prueba válida para soportar una sentencia penal, pues no se desahoga por el sujeto de prueba de manera oral, personal y directa ante el Tribunal de Enjuiciamiento ni es sometida al escrutinio de un ejercicio contradictorio.

Amparo directo en revisión 167/2023. 31 de enero de 2024. Mayoría de cuatro votos de los Ministros y las Ministras Loretta Ortiz Ahlf, Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien formuló voto aclaratorio, Ana Margarita Ríos Farjat y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Disidente: Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo. Ponente: Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Secretario: Santiago Mesta Orendain.

Tesis de jurisprudencia 115/2024 (11a.). Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de cinco de junio de dos mil veinticuatro.

Esta tesis se publicó el viernes 07 de junio de 2024 a las 10:13 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 10 de junio de 2024, para los efectos previstos en el punto noveno del Acuerdo General Plenario 1/2021.

Séptima. La **violencia sexual** ejercida por el alumno en contra de la alumna, que luego de ofenderla al decirle **“si ya todos dicen que te encanta”**, **procedió a meter su mano en su ano**, al mismo

tiempo que **la estrujó**, por lo que transgredió su dignidad humana e integridad personal, lo que encuentra su sustento en las siguientes disposiciones legales:

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 1, párrafos primero y tercero, dispone que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

2. La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención De Belem Do Para”, refiere en sus artículos 4, incisos a), b), c) y e) y 6, inciso b), que toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros, el derecho a que se respete su vida; el derecho a que **se respete su integridad** física, psíquica y moral; el derecho a la libertad y a la seguridad personales; el **derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona** y que se proteja a su familia.

3. La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en el artículo 6, fracción V, señala que los tipos de violencia contra las mujeres son la **violencia sexual**, que es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder, que se puede dar en el espacio público o privado, que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto.

4. El Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género de la SCJN, señala que los tipos de violencia pueden presentarse en diversos espacios o ámbitos. Asimismo, en un ámbito puede haber más de un tipo de violencia. Lo que se toma en cuenta es el contexto en el que ocurren las conductas identificadas como violentas y puede ser Escolar y docente: En el espacio educativo se presentan acciones u omisiones entre las personas de la comunidad escolar, o sea, entre las personas que comparten una relación de carácter escolar (estudiantes) o docente (personal administrativo y plantilla de profesoras y profesores). La violencia puede ocurrir dentro o en los alrededores del plantel escolar, así como mediante el uso de tecnologías de la información, puesto que el vínculo se establece a partir de la relación entre las personas involucradas. Algunos de los ejemplos son el bullying o acoso escolar, peleas entre el alumnado, malos tratos del alumnado a la planta docente o viceversa, etcétera.

De conformidad con dicho Protocolo, la dicha perspectiva obliga a leer e interpretar una norma tomando en cuenta los principios ideológicos que la sustentan, así como la forma en que afectan de manera diferenciada a quienes acuden a demandar justicia, pues sólo así se puede aspirar a aplicar correctamente los principios de igualdad y equidad, ya que a partir de la explicación de las diferencias específicas entre hombres y mujeres, se reconoce la forma en que unos y otras se enfrentan a una problemática concreta, y los efectos diferenciados que producen las disposiciones legales y las prácticas institucionales.

5. Las Políticas Transversales para Erradicar la Violencia por Razones de Género, en su exposición de Motivos, en sus párrafos tercero y cuarto, señalan que para dar vida y eficacia plena a los principios y valores de la Universidad, así como para garantizar el derecho humano de las mujeres integrantes de su comunidad a una vida libre de violencia, es necesaria la incorporación transversal de la perspectiva de género en la Legislación Universitaria, en las políticas, lineamientos, instructivos, acuerdos, protocolos, códigos de ética, planes y programas de estudio, programas y proyectos de investigación y, en general, en todos los ámbitos y competencias de los órganos e instancias de apoyo, así como en las prácticas socioculturales de la comunidad universitaria. La perspectiva de género es una visión científica que permite conocer, analizar, explicar, interpretar y comprender la complejidad de los procesos históricos que construyen desigualdades a partir de la apariencia o representaciones sexuadas sobre los cuerpos, y su interrelación con condiciones de edad, clase y etnia, así como el conjunto de relaciones diversas que establecen las mujeres y los hombres en diferentes momentos y espacios de su existencia. La perspectiva de género permite dar contenido a la elaboración, diseño e implementación de acciones orientadas a desarticular las desigualdades; así como a prevenir, atender, sancionar y erradicar los distintos tipos y modalidades de la violencia por razones de género.

6. ACUERDOS 523.5 *Recomendación a los consejos divisionales y a las comisiones de faltas*, del Colegio Académico en su sesión 523 Urgente celebrada los días 17, 18, 21 y 22 de abril de 2023.

...

3. Resolver con perspectiva de género, conforme a lo siguiente:

c) Considerar que dada la naturaleza traumática que pueden generar las conductas de violencia por razones de género, las inconsistencias o imprecisiones en la narración de la víctima respecto de las circunstancias de modo, tiempo y lugar en las que sucedieron los hechos, no podrán ser motivo o razón suficiente para restarle valor probatorio.

d) Valorar que en los casos de acoso u hostigamiento sexual o cualquier otra violencia sexual, la falta de una oposición inmediata, contundente o la pasividad de la persona en situación de víctima, puede obedecer al temor de sufrir represalias o a la incapacidad para defenderse

e) Analizar la declaración de la persona en situación de víctima en conjunto con otros elementos de convicción, tales como dictámenes o exámenes médicos, psiquiátricos o psicológicos, testimonios, pruebas circunstanciales, indicios o presunciones. f) Considerar que por la naturaleza y el contexto oculto en el que suelen ocurrir las conductas de violencia por razones de género, particularmente la sexual, será prueba fundamental y preponderante sobre el hecho, la declaración de la persona en situación de víctima.

...

7. El Código de Ética de la Universidad Autónoma Metropolitana, establece en los numerales 1 y 2, 2.1, 2.5 y 2.6, que los principios rectores y valores que deben guiar el comportamiento de las personas integrantes o titulares de los órganos colegiados y personales, instancias de apoyo y demás estructuras colegiadas de la Universidad, del personal académico y administrativo, del alumnado y participantes, así como de quienes presten o reciban servicios de la Institución y que estos se deben incorporar y preservar en el desarrollo de las actividades académicas o administrativas, son lo Dignidad, Tolerancia y Cultura de paz.

CRITERIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del RA, la Comisión consideró los siguientes criterios:

- I. **Los motivos que impulsaron al alumno a cometer la falta:** Del análisis de los elementos con que contó la Comisión, no se encontró un motivo directo por el cual el alumno haya realizado la acción que se le imputa, sin embargo, manifestó que la presencia de las personas que estaban en su departamento en la reunión del 2 de mayo de 2024, lo ponían incómodo, en virtud de antecedentes y hechos donde un grupo de alumnos, al parecer amistades de la alumna, lo habían molestado, por lo que decidió alejarse de ellos.

Las circunstancias externas de ejecución de la falta: De lo narrado y manifestado por la alumna en la *Queja para Relatoría de Hechos*, le ocasionó sentirse vulnerable, incluso señala, que se ausentó de las clases por lo mal que se sentía. Además de considerar, que fue víctima de las conductas del alumno y consecuencia de todos los comentarios vertidos su contra de manera posterior a los hechos a través de las redes sociales, lo que da cuenta del estado anímico de la alumna.

- II. **La perspectiva de género:** A partir del análisis realizado con perspectiva de género a los hechos y evidencias aportadas en el presente asunto, la Comisión tuvo un especial cuidado de atender lo establecido en el Acuerdo 523.5 *Recomendación a los consejos divisionales y a las comisiones de faltas*, en el numeral 3, incisos c), d), e) y f), así como de las disposiciones legales en materia de violencia de género, en específico, violencia contra las mujeres, considera que la conducta del alumno, transgredió el derecho de la alumna a una Vida Libre de Violencia, lo cual afectó negativamente el desarrollo de sus actividades escolares así como de su dignidad humana e integridad personal y emocional.
- III. **Las consecuencias producidas por la falta:** Los integrantes de la Comisión consideran que las conductas del alumno crearon y generaron en la alumna vulnerabilidad por la violencia sexual ejercida en su contra y que, con sus acciones el alumno atento contra su dignidad humana e integridad personal, lo que provocó que ella se sintiera victimizada, incómoda, molesta e incluso vulneradas dentro de la propia institución, por lo que acudió en auxilio y apoyo en un primer momento ante la UGEDIS, para poner en conocimiento los hechos correspondientes.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriores, la Comisión emite el siguiente:

DICTAMEN

Primero Con fundamento en el artículo 10, fracción II, del RA y, a partir de los hechos narrados en la *Queja para Relatoría de Hechos*, así como de las demás constancias, opiniones y asesoría de la persona asesora especialista en temas de violencia de género, de personal de la Defensoría de los Derechos Universitarios y de la Delegación de la Abogacía General en la Unidad Azcapotzalco, así como los escritos presentado por el alumno 19 y 28 de agosto de 2024 , así como de las entrevistas a la alumna, alumno y testimonios que integraron en el presente asunto, los integrantes de la Comisión consideran que existen elementos suficientes para determinar que el alumno cometió una falta consistente en **ejercer, por cualquier medio, violencia sexual** en contra de la alumna, lo cual atentó contra su dignidad humana.

Segundo. En atención a lo anterior, con fundamento en los artículos 12, fracción IV y 14 del Reglamento del Alumnado, las personas integrantes de la Comisión proponen al Pleno del Consejo Divisional de Ciencias Básicas e Ingeniería que al alumno se le imponga la medida administrativa consistente en suspensión por 3 trimestres.

Tercero. Con fundamento en el artículo 12, último párrafo del RA, esta Comisión propone al Pleno del Consejo Divisional de Ciencias Básicas e Ingeniería, aprobar las siguientes recomendaciones:

1. Que el alumno 1, tome al menos, tres cursos sobre derechos humanos y violencia, género, masculinidades, lenguaje incluyente y no sexista, ofertados por la Universidad Autónoma Metropolitana, la Comisión Nacional de Derechos Humanos (<https://cursos3.cndh.org.mx/>) o alguna otra institución.
2. Que el alumno, se conduzca conforme a los principios y valores del Código de Ética de la Universidad Autónoma Metropolitana, con respeto al Reglamento del Alumnado y a la Comunidad Universitaria.

A t e n t a m e n t e
Casa abierta al tiempo

Integrantes de la Comisión	Sentido de los votos
Dr. Leonardo Daniel Sánchez Martínez	A favor
Dr. Francisco Beltrán Carbajal	A favor
Mtro. José Juan Guerrero Correa	A favor
Ing. Antonio Guerrero Bañuelos	A favor
Total de votos	4 a favor



Dra. Maricela Claudia Bravo Contreras
Coordinadora de la Comisión